



## CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

# ACTA N°. ONCE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS  
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: DICIEMBRE 15 DE 1980

## S U M A R I O :

### CAPITULO

- I Instalación de la Sesión.-
- II Lectura del Orden del Día.-
- III "Primer Debate de la Ley de Sanidad Animal". (Continua -  
ción).
- IV "La Ley de Tránsito".- Segundo Debate,- (Continuación).-
- V Clausura de la Sesión.-

ARCHIVO



## CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

**ACTA** No. ONCE

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS  
COMISIONES LEGISLATIVAS

**Fecha:** DICIEMBRE 15 DE 1980

## INDICE:

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINAS</u>
I	Instalación de la Sesión.-	2
II	Lectura del Orden del Día.-	2
III	"Primer Debate de la Ley de Sanidad Animal". (Continuación).-	
	Intervención del H. Vallejo Escobar.-	2 - 3
	Lectura de una comunicación enviada por la Di- rección Nacional del Programa Nacional de Sa- nidad Animal.-	3
	Intervención del H. Vallejo Escobar.-	3
	Artículo 13.- Aprobado.	
	Intervención del H. Proaño Maya.-	4
	Artículo 14.- Aprobado.-	
	Intervención del H. Cueva Puertas.-	4
	Artículo 15.- Aprobado.-	4 - 5
	Artículo 16.- Aprobado.-	5
	Artículo 17.- Aprobado.-	5
	Artículo 18.- Aprobado.-	5
	Artículo 19.-	
	Intervención del H. Cueva Puertas.- Aprobado.-	5 - 6
	Capítulo III.- Artículo 20.-	
	Intervención del H. Pico Mantilla.- Aprobado.-	6
	Artículo 21.-	
	Intervención del H. Cueva Puertas.-	6
	Intervención del H. Valencia Vásquez.-	6 - 7

337



## CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

# ACTA N°. ONCE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS  
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: DICIEMBRE 15 DE 1980

### INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINAS</u>
Intervención del H. Loor Rivadeneira.- Aprobado.	7
Artículo 22.-	
Intervención del H. Cueva Puertas.- Aprobado.-	8
Artículo 23.-	
Intervención del H. Valencia.- Aprobado.-	8
Artículo 24.- Aprobado.-	8
Artículo 25.- Aprobado.-	8 - 9
Capítulo IV.- Artículo 26.- Aprobado.-	9
Artículo 27.-	
Intervención del H. Cueva Puertas.-	9
Intervención del H. Proaño Maya.- Aprobado.-	9
Artículo 28.- Aprobado.-	10
Artículo 29.- Aprobado.-	10
Artículo 30.- Aprobado.-	10
Artículo 31.-	
Intervención del H. Cueva Puertas.- Aprobado.-	10 - 11
Intervención del H. Valencia Vásquez.-	11
Intervención del H. Loor Rivadeneira.- Aprobado.	11
Artículo 32.-	
Intervención del H. Gilberto Ortiz.- Aprobado.-	11 - 12
Artículo 33.- Aprobado.-	12
Intervención del H. Gallegos Domínguez.-	12
Capítulo V.- Artículo 34.- Aprobado.-	12
Artículo 35.- Aprobado.-	12
Artículo 36.- Aprobado.-	12

.../.



## CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

### ACTA N°. ONCE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS  
COMISIONES LEGISLATIVAS Fecha: DICIEMBRE 15 DE 1980

### INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINAS</u>
Artículo 37.- Aprobado.-	12 - 13
Artículo 38.-	
Intervención del H. Proaño Maya.-	13
Intervención del H. Mosquera Murillo.- Aprobado.	13
Artículo 39.-	
Intervención del H. Proaño Maya.-	14
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-Aprobado.-	14
Artículo 40.- Aprobado.-	14
Artículo 41.-	
Intervención del H. Cueva Puertas.-	14 - 16
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	16
Intervención del H. Proaño Maya.-	16
Intervención del H. Gallegos Domínguez.-	16 - 18
Disposiciones Generales.- Artículo 42.-	18
Intervención del H. Cueva Puertas.- Aprobado.-	18
Artículo 43.-	
Intervención del H. Cueva Puertas.- Aprobado.-	18 - 19
Artículo 44.- Aprobado.-	19
Artículo 45.- Aprobado.-	19 - 20
Disposición Transitoria.-	
Intervención del H. Cueva Puertas.-	20
Intervención del H. Valencia Vásquez.- Pasa la Ley a Segunda.-	20
Intervención del H. Borja Cevallos solicitando	

.../.



## CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

### ACTA N°. ONCE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS  
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: DICIEMBRE 15 DE 1980

### INDICE:

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINAS</u>
	se apruebe un Acuerdo de homenaje al diario "El Comercio".-	20 - 21
	Lectura del Acuerdo.- Aprobado.-	21
	Intervención del H. Proaño Maya solicitando que la Cámara se haga presente en el Sesqui centenario de la muerte de Simón Bolívar.-	21 - 22
	Lectura del Acuerdo.- Aprobado.-	22
	Intervención del H. Mosquera Murillo solicitando que la Cámara se haga presente con varios actos para conmemorar el Sesquicentenario de la muerte de Simón Bolívar.-	22
	Aprobado.-	22
	Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	22
IV	"La Ley de Tránsito, Segundo Debate" (Continuación).-	
	Artículo 13.-	
	Intervención del H. Nicola Loor.-	23
	Intervención del H. Ayala Serra.-	23 - 25
	Intervención del H. Gudberto Ortiz.-	25
	Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	25 - 26
	Intervención del H. Pico Mantilla.-	26 - 27
	Intervención del H. Gudberto Ortiz.-	27
	Intervención del H. Gallegos Domínguez.-	27 - 28
	Intervención del H. Ayala Serra.-	28

.../.



## CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

## ACTA N°. ONCE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS  
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: DICIEMBRE 15 DE 1980

### INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINAS</u>
Intervención del H. Proaño Maya.- Aprobado.-	28
Intervención del H. Valdez Carcelén.-	29
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	29
Intervención del H. Ayala Serra.-	29 - 30
Artículo 14.-	
Intervención del H. Pico Mantilla.-	31
Intervención del H. Vallejo Escobar.-	31 - 32
Intervención del H. Gudberto Ortiz.-	32
Intervención del H. Valencia Vásquez.-	32
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	32 - 33
Intervención del H. Borja Cevallos.-	33
Intervención del H. Mosquera Murillo.-	34 - 35
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	35 - 36
Intervención del H. Mosquera Murillo.-	36 - 37
Intervención del H. Vallejo Escobar.-	37
Intervención del H. Proaño Maya.-	37 - 38
Intervención del H. Mosquera Murillo.-	38
Intervención del H. Proaño Maya.-	38
Intervención del H. Gudberto Ortiz.-	38
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	39
Intervención del H. Borja Cevallos.-	39 - 40
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	40
Intervención del H. Valdez Carcelén.-	40
Intervención del H. Proaño Maya.-	40 - 41

.../.



## CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

## ACTA N°. ONCE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS  
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: DICIEMBRE 15 DE 1980

### INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINAS</u>
Intervención del H. Mosquera Murillo.-	41
Intervención del H. Gallegos Domínguez.-	41
Intervención del H. Valencia Vásquez.-	41 - 42
Intervención del H. Gallegos Domínguez.-	42
Intervención del H. Proaño Maya.-	42
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	42
Intervención del H. Proaño Maya.-	42
Intervención del H. Gaviláñez Villagómez.-	43
Intervención del H. Proaño Maya.-	43
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	43
Intervención del H. Gaviláñez Villagómez.-	43 - 44
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	44
Intervención del H. Proaño Maya.-	44 - 45
Intervención del H. Borja Cevallos.-	45
Intervención del H. Valencia Vásquez.-	46
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	46
Intervención del H. Piedra Armijos.-	46
Intervención del H. Mosquera Murillo.-	46 - 47
Intervención del H. Vallejo Escobar.-	47
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	47
Intervención del H. Valdez Carcelén.-	47 - 48
Intervención del H. Mosquera Murillo.-	48
Intervención del H. Piedra Armijos.-	48
Intervención del H. Proaño Maya.-	49 - 50

.../.



## CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

## ACTA N°. ONCE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS  
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: DICIEMBRE 15 DE 1980

### INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINAS</u>
Intervención del H. Mosquera Murillo.-	50
Intervención del H. Borja Cevallos.-	50
Intervención del H. Pico Mantilla.-	50 - 51
Intervención del H. Borja Cevallos.-	51
Intervención del H. Mosquera Murillo.-	51
Intervención del H. Cueva Puertas.-	52
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	52
Intervención del H. Mosquera Murillo.-	53
Intervención del H. Borja Cevallos.-	53 - 54
Intervención del H. Gallegos Domínguez.-	54
Intervención del H. Valencia Vásquez.-	54
Intervención del H. Mosquera Murillo.-	54 - 55
Intervención del H. Vallejo Escobar.-	55
Intervención del H. Proaño Maya.-	55
Intervención del H. Vallejo Escobar.-	56
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	56
Intervención del H. Borja Cevallos.-	57 - 58
Intervención del H. Cueva Puertas.-	58 - 59
Intervención del H. Borja Cevallos.-	59
Intervención del H. Gallegos Domínguez.-	59
Intervención del H. Cueva Puertas.-	59
Intervención del H. Gudberto Ortiz.-	60
Intervención del H. Mosquera Murillo.-	60
Intervención del H. Cueva Puertas.-	60 - 61
Intervención del H. Gallegos Domínguez.-	61

.../.



## CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

# ACTA N°.

ONCE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS  
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: DICIEMBRE 15 DE 1980

## INDICE:

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINAS</u>
V	Intervención del H. Loor Rivadeneira.- Clausura de la Sesión.-	62 62



ARCHIVO

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta, se inicia la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las cinco de la tarde, - presidida por el ingeniero Raúl Baca Carbo, Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes. Actúa como Secretario el titular, - doctor Francisco Garcés Jaramillo.

Se inicia la sesión con la asistencia de los siguientes H.H. Legisladores:

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. FAUSTO VALLEJO E.  
H. EUDORO LOOR R.  
H. GALO PICO MANTILLA  
H. GABRIEL NICOLA L.

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. GALO VAYAS S.  
H. LUIS MEJIA M.  
H. PIO OSWALDO CUEVA  
H. LUIS A. GAVILANES  
H. MANUEL VALENCIA V.

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

H. MARCO PROASO M.  
H. CAMILO GALLEGO  
H. MIGUEL MOSQUERA  
H. ARTURO PIEDRA  
H. RODRIGO BORJA

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. JULIO AYALA S.  
H. GUDBERTO ORTIZ  
H. ARQUIMEDES VALDEZ



..../....

## I

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase constatar el quórum reglamentario. -----

SEÑOR SECRETARIO: Se constata el quórum reglamentario, señor Presidente. En efecto existe quórum en todas las Comisiones y consecuentemente en el Plenario, señor Presidente. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase, señor secretario, leer el Orden del Día. Se instala la Sesión. -----

## II

SEÑOR SECRETARIO: El Orden del Día, es del siguiente tenor para esta sesión del lunes 15 de diciembre de 1980. " Primero.- Primer debate de la Ley de Sanidad Animal (continuación). - Segundo.- Segundo debate de la Ley de Tránsito (continuación); Tercero.- Debate del Proyecto de Codificación del Código de Procedimiento Civil (continuación)".

SEÑOR PRESIDENTE: El primer punto del Orden del Día, señor Secretario.

## III

SEÑOR SECRETARIO: "Primer Debate de la Ley de Sanidad Animal (continuación)". -----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Vallejo. -----

H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente. Con anterioridad se había iniciado la discusión de aquel Proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y que se refiere a Sanidad Animal. Habíamos considerado algunos de los artículos y los mismos habían sido aprobados en primera; pero dentro de los términos que se había utilizado en ese Proyecto enviado por el Ejecutivo constaba uno, en donde se decía concretamente animales y aves. Fueron palabras que había utilizado el Ejecutivo para estructurar este Proyecto de Sanidad Animal. Me había quedado una preocupación tremenda, señor Presidente, porque aquí en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes especialmente un Legislador hizo mofa de las palabras que habíamos utilizado, nosotros los miembros de la Comisión Económica y también el Poder Ejecutivo. Y por eso, yo solicité consulta al señor Director del Programa Nacional de Sanidad Animal; y me ha enviado una comunicación, en donde se establece en forma definitiva que son cosas muy diferentes animales y aves. Por eso quisiera, señor Pre

.../...

sidente, que por Secretaría se dé lectura a la comunicación que envía el señor doctor Pedro Hugo Díaz, Director Nacional del Programa Nacional de Sanidad Animal, para que no quede flotando esta ironía que se utilizó en el Plenario anterior.

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer la comunicación.----  
SEÑOR SECRETARIO: Se da cumplimiento, señor Presidente.- "Oficio número 1164, remitido por el señor Director del Programa Nacional de Sanidad Animal. Quito a 12 de diciembre de 1980.- Señora licenciada Alba Aguirre de Falconí.- Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Presente.- De mis consideraciones:- De acuerdo con la conversación sostenida con usted el día de hoy, es muy grato para mí aclarar el porque de la Ley de Sanidad Animal, si hace la diferencia entre aves y animales. Al respecto debo indicarle que dentro de la tecnología común, se entiende animales: al bovino, ovino, cerdo y cabra; dejando diferenciarse la especie aves. Por otro lado; la Ley de Sanidad Animal debe especificar claramente el término aves, ya que en la Ley de Sanidad Animal vigente, se ha tenido problemas en su aplicación pues procesadoras de alimentos balanceados, de carne de pollo; producción de biológicos y vacunas de aves, no han permitido un control efectivo de la producción. Para solucionar el problema me permito sugerir a la Comisión que se añada el término: "incluidas las aves". Muy atentamente, Dios Patria y Libertad. Suscribe el doctor Pedro Hugo Díaz, Director del Programa Nacional de Sanidad Animal". Hasta aquí, señor Presidente, el texto del oficio entregado por el señor Presidente de la Comisión de lo Económico, Agrario.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Vallejo.

H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente, como se habían realizado algunas recomendaciones, quisiera que en el futuro se tome en consideración aquella comunicación enviada por el Director Nacional de Sanidad Animal

SEÑOR PRESIDENTE: La comunicación debe ser adjuntada a los documentos que se envíen a la comisión para el estudio respectivo. En este momento estamos recibiendo las observaciones para Segunda. De tal manera que el señor Secretario va a seguir con el siguiente artículo para su discusión, y para recibir las observaciones para segunda. Artículo trece, me parece.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 13.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería controlará y reglamentará la movilización y transporte del ganado que salga de la explotación con destino a ferias, plazas, exposiciones, etc. como medio de evitar la propagación de enfermedades infecto conta-

giosas". Hasta aquí el Artículo trece del Proyecto, señor Presidente:

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Proaño.

H. PROAÑO MAYA: Sí, señor Presidente, aprovecho esta oportunidad para felicitar a la Comisión de lo Económico, Agrario y a su Presidente por el interés en demostrar al Plenario, respecto a dudas en esta materia de especialización. Respecto al Artículo trece, que se suprime la palabra: "etcétera", que no se usa en el texto legislativo. Y que esta observación sirva para las de los artículos subsiguientes.

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artículo a segunda.

Artículo catorce:

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 14.- Los propietarios y tenedores de animales y aves, así como los propietarios o administradores de fábricas, plantas procesadoras y establecimientos a que se refiere la presente Ley, permitirán obligatoriamente con fines de control, el libre acceso de los funcionarios y empleados de sanidad animal, debidamente identificados". Hasta aquí el Artículo catorce.

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el artículo a segunda.

Perdón, honorable Pío Oswaldo Cueva.

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, debería agregarse alguna petición en cuanto al acceso que se permite obligadamente. Dice "permitirán obligatoriamente con fines de control, el libre acceso de los funcionarios y empleados de sanidad animal debidamente identificados". Pero no se dice a dónde?. Debería indicarse a las respectivas explotaciones ganaderas. "Los propietarios y tenedores de animales y aves, así como los propietarios o administradores de fábricas, plantas procesadoras y establecimientos a que se refiere la presente Ley, permitirán obligatoriamente, con fines de control, el libre acceso a tales explotaciones o establecimientos, de los funcionarios y empleados de sanidad animal, debidamente identificados". Rogaría además, señor Presidente, que para segunda se nos de una explicación sobre la inclusión del término "tenedores". Dice: "proprietarios y tenedores". Entiendo yo que aquí, esta disposición se refiere a los propietarios, y no a los tenedores. Por eso pediría para segunda una explicación.

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artículo a segunda.

Artículo quince.

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 15.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería establecerá la ficha sanitaria a nivel de explotación y extenderá a sus propietarios un certificado que servirá de antecedente para cualquier tipo de transacción, transporte, asistencia a ferias, exposiciones, etcétera, del ganado proveniente de la misma". Hasta aquí el Artículo quince.

SEÑOR PRESIDENTE: Con la observación de la supresión de etcétera; pasa el artículo a segunda.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 16.- El Banco Nacional de Fomento controlará que los créditos destinados a la adquisición de ganado, sean utilizados en la compra de animales libres de enfermedades infecto contagiosas, que hayan recibido las vacunaciones y cumplan todas las medidas preventivas contempladas en la Ley y los reglamentos". Hasta aquí el Artículo diecisésis.-----

SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones, pasa el artículo a segunda.-

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 17.- Para la importación de animales y aves, se deberá cumplir además de los requisitos que con fines de mejoramiento genético, determine la Dirección General de Desarrollo Ganadero, las disposiciones que el Ministerio de Agricultura y Ganadería establezca de conformidad con la presente Ley, sus reglamentos, el Catálogo Básico de Plagas y Enfermedades Exóticas a la Subregión Andina y los demás que existan o se acuerden sobre la materia". Hasta aquí el Artículo diecisiete.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el artículo a segunda.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 18.- El reglamento de la presente Ley contemplará los requisitos a que se regiere el artículo anterior y los que deban cumplir los importadores de productos y subproductos de origen animal". Hasta aquí el Artículo dieciocho.-----

SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones, pasa el artículo a segunda.--

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 19.- Los animales que se importen de países que registren enfermedades exóticas al Ecuador, se someterán obligatoriamente a las cuarentenas que contemplen los reglamentos. Igual obligatoriedad se establece respecto de los animales propios del país que presenten síntomas que hagan sospechar la presencia de enfermedades infectocontagiosas, si las autoridades de Sanidad Animal consideraren indispensables tal medida". Hasta aquí el Artículo diecinueve.-

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente : Considero que esta obligación debe establecerse con relación a determinada dependencia Ministerial, de aquí que el Artículo diecinueve debería comenzar: "El Ministerio de Agricultura y Ganadería cuidará que los animales que se importen al país". etcétera..... De lo contrario se trata de una obligatoriedad difusa, que no podría establecerse en qué organismo, a qué organismo le corresponde cumplir; ya hubieron casos como el que contempla este artículo, con la importación de ganado cebúino, de origen Centro Americano. Entonces, hay que establecer esta obligatoriedad con relación a determinado organismo. Por eso yo sugiero, señor Presidente que el artículo comience: "El Ministerio de Agricultura y Ganadería

cuidará que los animales que se importen", etcétera.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artículo a segunda.

SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo III.- De la lucha contra enfermedades, - plagas y flagelos.- Artículo 20.- Declárase de interés nacional y de carácter obligatorio la lucha contra las enfermedades infecto-contagiosas, endo y ectoparasitarias de ganado y de las aves. Las campañas que se emprendan al efecto propenderán como meta final a la erradicación de las enfermedades materia de las mismas". Hasta aquí el artículo veinte.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Proaño.-----

H. PROAÑO MAYA: Señor Presidente, que en este capítulo que trata de la lucha contra enfermedades, plagas y flagelos, se considere por parte de la Comisión los artículo décimo y décimo primero de la Ley vigente; ya que trata aspectos importantes sobre este control de enfermedades y que no están incluidos en el Proyecto.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones pasa el artículo a segunda.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 21.- La planificación, dirección, asistencia y ejecución de las campañas sanitarias serán de cargo y responsabilidad del Ministerio de Agricultura y Canadería. Los propietarios costearán las vacunas, medicinas, instalaciones y en general cuanta deba gastarse en la prevención y tratamiento de su respectivo ganado. El estado financiará los antedichos costos, total o parcialmente, cuando se trate de beneficiar a pequeños ganaderos y en los casos expresamente contemplados en los Reglamentos". Hasta aquí el artículo veintiuno.-----

ARCHIVO

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Pío Osvaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente. Que se considere la posibilidad de eliminar esta distinción entre pequeños ganaderos, etcétera. Se trata de términos absolutamente subjetivos; en una campaña de orden nacional, encaminada a erradicar las enfermedades infecto-contagiosas, - no cabe que el Estado entre en determinadas discriminaciones. Yo considero que eso atentaría contra la eficacia de la propia campaña; conocemos nosotros que por entrar en este tipo de distinciones pueden quedar áreas sin haber sido cubiertas por las respectivas vacunaciones; - y esas áreas van a servir de cargo de cultivo, para la continuación y proliferación de la respectiva enfermedad. Es decir una vez que se ha iniciado una campaña para erradicar una enfermedad infecto-contagiosa, esta campaña debe ser de carácter general, de lo contrario no tendría suficiente eficacia.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Valencia.-----

H. VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente, para solicitar que se suprima:

"costearán las vacunas". Las vacunas, señor Presidente, es un servicio, si es que cabe el término social, para cumplir las campañas sanitarias; como por ejemplo: la aftosa. Si no se llega a vacunar toda el área, no se ha erradicado ni se ha prevenido un grave mal, como es la propagación de esta enfermedad infecto-contagiosa, de graves consecuencias para la ganadería de manera muy particular. Las medicinas y las instalaciones, pues lógica consecuencia tiene que correr a cargo de los propietarios; pero la vacuna es obligación del Estado, y así se ha venido haciendo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Loor.

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente: Aunque en primera se hacen no más indicaciones; sin embargo valdría la pena hacer una pequeña explicación: particularmente yo pienso, señor Presidente, que el discriminación entre el pequeño y el grande ganadero, no se lo hace con el propósito de estratificar el campo, no con el afán, por supuesto de que queden vacíos muy grandes en cuanto a estas campañas profilácticas frente a las enfermedades y flagelos, sino fundamentalmente, señor Presidente a que desgraciadamente en el país, las grandes empresas siempre han estado acostumbradas a recibir el beneficio del Estado, sin revertir ninguna ayuda, utilidad por ese esfuerzo, por un lado; además, posiblemente los colegas Legisladores no han leído todo el Proyecto de Ley y no se han dado cuenta que posteriormente se dice que, cuando exista un problema flagelo o de, o de alguna infección o de alguna epidemia, o endemia, que trate de descomponer la población ganadera del país, el Estado vacunará obligatoriamente y después hará los títulos de crédito para cobrar a los grandes ganaderos, eso dice al final. Señor Presidente, de todas maneras que estaba muy bien previsto esta aparente falla; y lo que el espíritu de este artículo trata de lograr, es que realmente el pequeño ganadero, el ganadero que no tiene el suficiente capital para hacer frente a esto, reciba los beneficios del Estado. Pero que el gran ganadero, la gran explotación ganadera, que ha sido la única desgraciadamente beneficiada en este país, aporte con algo, para que sus utilidades sean menores si es posible y para que realmente el Estado pueda hacer una labor efectiva en los pequeños ganaderos que son generalmente los más numerosos del país. No más esta explicación, con todo respeto a los Honorables colegas.

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artículo a segunda.

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 22.- Las campañas incluirán la vacunación obligatoria de todos los animales susceptibles a la respectiva enfermedad y se las realizará con miras a implantar su sistemática y periódica aplicación". Hasta aquí el artículo veinte y dos.

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Pío Oswaldo Cueva.

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: Pediría que se sustituya la palabra "con miras a implantar", porque el término para implantar su sistemática y periódica aplicación. No se trata simplemente de una expresión de voluntad, sino realmente de una finalidad precisa, obligatoria. Diría el artículo veinte y dos: "Las campañas incluirán la vacunación obligatoria de todos los animales susceptibles a la respectiva enfermedad y se las realizará para implantar su sistemática y periódica aplicación".

SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, pasa el artículo a segunda.

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 23.- Si fuere necesario se aislarán los animales enfermos y sospechosos; y, previa la respectiva investigación, se adoptarán las medidas que permitan controlar los focos de infección. Hasta aquí el artículo veinte y tres.

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Valencia.

H. VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente. Es obligación sanitaria animal, hay el aislamiento inmediato de los animales enfermos. De suerte tal que yo prono<sup>go</sup>, señor Presidente, si es que se ac<sup>cepta</sup>, que se ponga en el artículo veinte y tres: "Se aislarán a los animales enfermos y si fuere necesario a los sospechosos". porque en la aftosa, en las enfermedades equinas, el aislamiento es inmediato. No es si fuere necesarios, señor Presidente, es necesario".

SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, pasa el artículo a segunda.

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 24.- Si los propietarios incumplen la obligación de vacunar su ganado, lo harán las autoridades de Sanidad Animal, a costa de aquellos y una vez realizada, les concederán el plazo de 30 días para el pago del respectivo importe, más el 10% de recargo. De no ser satisfecho, remitirán las planillas al Jefe Provincial de Recaudaciones para que proceda al cobro mediante el ejercicio de la jurisdicción coactiva". A la norma contenida en el inciso anterior estarán sujetos también los propietarios de ganado y otras especies que hubieren recibido de las autoridades de Sanidad Animal el beneficio de vacunación o aplicación de otros productos de uso veterinario, siempre que hubieren satisfecho oportunamente el valor del respectivo importe.". Hasta aquí el artículo veinte y cuatro.

SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones, pasa el artículo a segunda.

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 25.- Cuando el país o un determinado sector del mismo se vea amenazado por enfermedades o pestes que afecten al ganado, el Ministerio de Agricultura y Ganadería podrá declarar, mediante Acuerdo, estado de emergencia sanitaria, adoptando las medidas necesarias para impedir la introducción o propagación de las enfermedades o -

pestes". Hasta aquí el artículo veinte y cinco.-----

SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones pasa el artículo a segunda.---

SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo IV.- DE LAS INFRACCIONES Y SU SANCION.-

Artículo 26.- Los Médicos Veterinarios en función pública que dejaren de cumplir las obligaciones que les impone la presente Ley, serán sancionados con la suspensión del cargo que desempeñaren por el lapso de 30 días y, en caso de reincidencia, con la destitución del mismo.

Los Médicos Veterinarios en libre ejercicio de la profesión que incurrieren en igual infracción, serán sancionados con multas de cinco mil a cincuenta mil sures. En caso de reincidencia, se aplicará el máximo de dicha multa". Hasta aquí el artículo veinte y seis".-----

SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones, pasa el artículo a segunda.---

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 27.- Las personas naturales o los representantes o administradores de las personas jurídicas o establecimientos que incumplieren lo dispuesto en esta Ley, serán sancionados con multa de diez mil a cien mil sures y la clausura temporal o definitiva del establecimiento". Hasta aquí el artículo veinte y siete'-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Pío Osvaldo Cueva,-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: yo pido que para segunda, la Comisión contemple algún tipo de graduación en la penalidad que se establece. Porque aquí, cualquier incumplimiento de las normas contempladas en la Ley de Sanidad Animal, trae como consecuencia automática con la multa de diez mil a cien mil sures y la clausura temporal o definitiva de un establecimiento ganadero. no , yo creo que debe haber alguna amonestación previa, una notificación previa para que ellos cumplan, y no que venga una sanción de carácter automático por cualquier infracción aunque sea la de menor jerarquía.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Proaño.-----

H. PROANO MAYA: Si, señor Presidente. en general el Proyecto de Ley que envía el Ejecutivo está elaborado orgánicamente. De ahí que, habla de un capítulo de las infracciones. En la Ley vigente las infracciones están previstas fundamentalmente en el artículo catorce. Este mérito como indicación para segunda, que la Comisión contemple algunas de las infracciones del artículo catorce de la Ley vigente, que no han sido recogidas en el presente Proyecto.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artículo a segunda.---

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 28.- Los propietarios o tenedores de animales o aves, así como los administradores de los establecimientos a que se refiere la presente Ley que obstaculizaren los controles contemplados en ella y sus reglamentos, serán sancionados con multa de quinientos a cinco mil sures, según la gravedad de la falta. En caso de rein-

cidencia se les impondrá el doble de la multa anteriormente prevista y la clausura del respectivo establecimiento". Hasta aquí el artículo veintiocho.

SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones, pasa a segunda.

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 29.- Los propietarios de animales afectados de enfermedades Zoonóticas o contagiosas, que se opusieren al sacrificio ordenado por las autoridades de Sanidad Animal y aquellos que se negaren a cumplir las cuarentenas, vacunaciones y otras medidas sanitarias que el Ministerio dispusiere, serán penados con multa de quinientos a diez mil sures, según la cuantía, clase de animales y gravedad de la falta, sin perjuicio de que se cumplan las medidas sanitarias dispuestas mediante el auxilio de la fuerza pública". Hasta aquí el artículo veintinueve.

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa a segunda.

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 30.- Los que sacrificaren ganado con violación de los preceptos contemplados en la presente Ley y su reglamento, serán sancionados con el decomiso del producto, cuando hubiere lugar, y multa de un mil a diez mil sures, según la gravedad de la infracción". Hasta aquí el artículo treinta.

SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones, pasa a segunda el artículo.

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 31.- Quienes importaren o exportaren ganado, productos y subproductos de origen animal sin la autorización y certificación ministeriales, serán sancionados con multa de un mil a cien mil sures y el decomiso respectivo". Hasta aquí el artículo treinta y uno.

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa a segunda. El Honorable Pío Oswaldo Cueva, perdón.

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, debería incluirse una disposición complementaria a la que contempla este artículo, en el caso de importaciones. Aquí dice: "Quienes importaren o exportaren ganado, productos o subproductos de origen animal sin la autorización y certificación ministeriales". Se refiere a la certificación y autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Lo importante es que los animales que se importen vengan con las respectivas certificaciones de su país de origen. Esto es lo importante. En el caso del Ministerio de Agricultura, aquí lo que puede hacerse son tomar medidas de orden cuarentenario, y luego de realizar la cuarentena, verificar si existe o no tal o cual enfermedad; pero no puede importarse al país ganado que no tengan las certificaciones, de estar exentos de enfermedades contagiosas, emitidas por las autoridades sanitarias del país del cual

se exporta. Esto debería contemplarse, señor Presidente, si, el ganado que se importa debe venir acompañado de todos los certificados sanitarios que aseguren que ese ganado viene libre de enfermedades infecto-contagiosas o exóticas. Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, pasa el artículo a segunda.

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 32.- Los fabricantes.

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Valencia.

H. VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente, que la insinuación del Honorable Pío Oswaldo Cueva, es muy, muy importante; pero me gustaría que tal redactaría el agregado. O si me permite, señor Presidente, yo propondría el agregado en la siguiente forma: "En igual sanción incurrirán quienes no presentaren al momento del desembarque del ganado, la certificación, la exención de enfermedad. Concluiría, señor, con la redacción. En igual sanción incurrirán quienes no presentaren.

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Loor.

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, con pleno derecho el Honorable Valencia ha sugerido eso. Pero a mi me parece, que además de las autorizaciones ministeriales, del Ministerio de Comercio e Industrias y de Agricultura y Ganadería; además de eso como requisito indispensable, el certificado del país de origen, donde se certifique, pues de que está exento de enfermedades infecto-contagiosas y que está apto para el consumo o para cualquier actividad. Digamos, de tal manera que son cosas complementarias, que yo lo he entendido así del Honorable Pío Oswaldo Cueva y que la Comisión naturalmente, pues va a recoger esa inquietud como una cosa muy justa e indispensable.

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones el Artículo; pasa a segunda.

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 32.- Los fabricantes, distribuidores o expendedores de productos biológicos, químicos, farmacéuticos y demás de uso veterinario que no cumplieron con las disposiciones sanitarias legales, reglamentarias o administrativas, serán sancionados con multa de diez mil a cien mil sures según la gravedad de la falta, sin perjuicio del decomiso, si fuere necesario. La reincidencia será sancionada con la clausura temporal o definitiva del establecimiento". Hasta aquí el artículo treinta y dos.

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el artículo.... El Honorable H. Gudberto Ortiz.

H. GUDBERTO ORTIZ: Señor Presidente, en la última línea de la página nueve, en la parte que dice: "decomiso, y embargo de la maquinaria, si fuere necesario". O sea el aditamento sería: "Y embargo de la maquinaria".

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artículo a segunda.

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 33.- Cualquier ciudadano podrá denunciar entre las autoridades de Sanidad Animal, las infracciones a la presente Ley y sus reglamentos". Hasta aquí el artículo treinta y tres.

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa a segunda.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo V".-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Gallegos.-----

H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Señor Presidente, que la Comisión se sirva considerar la disposición de tipo general que consta en la Ley actual en el artículo quince.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artículo y el capítulo a segunda.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo V.- El Procedimiento.- Artículo 34.- El juzgamiento de las infracciones tipificadas en esta Ley, corresponde a los Directores Zonales o Jefes Provinciales Agropecuarios , según el caso o a quienes los subroguen". Hasta aquí el artículo treinta y cuatro.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa a segunda.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 35.- El Director General de Desarrollo Ganadero resolverá en segunda y última instancia las sanciones que fueron motivo de apelación". Hasta aquí el artículo treinta y cinco.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa a segunda.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 36.- Para el juzgamiento de las infracciones determinadas en la presente Ley, se observará el siguiente procedimiento: conocida la existencia de un hecho que presumiblemente constituya, infracción, por denuncia o de cualquier otro modo, se mandará citar al inculpado para que comparezca en el día y hora señalados para el juzgamiento. Si en dicha diligencia apareciera que existen hechos que deban justificarse, se concederá el término de prueba por seis días, concluido el cual y sin otro trámite, se expedirá la resolución en el plazo máximo de tres días. Si el inculpado no compareciese en la fecha y hora señalados, se procederá en rebeldía". Hasta aquí el artículo treinta y seis.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa a segunda.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 37.- Si además de la multa se dispusiera el decomiso, sacrificio o destrucción de animales o aves, productos o subproductos de origen animal, fármacos, químico-biológicos y otros de uso veterinario, se cumplirán estas medidas dejando constancia en acta de los siguientes hechos: a) lugar, fecha y hora en que se las realizó, con indicación de los funcionarios y testigos que las ejecutaron o presenciaron cuyas firmas constarán al pie de dicha acta; y b)

descripción del número, calidad y especificación de los animales o producto, objetos de estas medidas. Para tal ejecución, de ser necesario se pedirá el auxilio de la fuerza pública". Hasta aquí el artículo treinta y siete.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el artículo a segunda.---

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 38.- El Término para apelar es el de cinco días, contado desde la fecha de notificación de la resolución. El recurso no suspende la ejecución del sacrificio, decomiso y otras medidas que tengan por objeto evitar el contagio y propagación de las enfermedades. En este caso, de establecerse, que las medidas adoptadas fueron motivadas, el propietario tendrá derecho a la devolución, de ser posible, o a la correspondiente indemnización de parte del Estado". Hasta aquí el artículo treinta y ocho.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Proaño.-----

H. PROAÑO MAYA: Que la Comisión haga una revisión en lo que corresponde a redacción del artículo treinta y ocho. Por ejemplo: considero que en lugar de decirse el término para apelar es el de cinco días, - debería decirse: "será" y contados desde la fecha de notificación de la resolución, contada desde la fecha en que la resolución sea nótificada.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Mosquera.-----

H. MOSQUERA MURILLO: Gracias, señor Presidente. Con el propósito de que haya concordancia con otro cuerpo de leyes, en cuanto al término de apelar: que no sea "cinco" sino "tres". Así como también, señor Presidente, que hay que también prever ciertas situaciones, que ciertos Jefes de Zonas o Jefes Provinciales, muchas veces hagan arbitrariamente el sacrificio de animales o tome medidas que no sean precisamente las deseadas, pues y en este caso, el propietario no puede perjudicarse al obligarle que tiene que solicitar la devolución o la indemnización correspondiente al Estado. Sabemos perfectamente, pues que es el procedimiento más engorroso hasta cierto punto resulta imposible el que pueda realizarse esta indemnización por parte del Estado. De ahí pues que yo hago la indicación señor Presidente: "que esta devolución o la indemnización sea pues, preferentemente a cargo de la Jefatura, o Provincial o Zonal que tiene sus propios fondos que es más ágil en todo caso.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas indicaciones pasa el artículo a segunda. --

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 39.- La resolución de segunda instancia se dictará por el mérito de lo actuado y dentro de quince días de recibido el expediente administrativo, pudiendo disponerse, de oficio las pruebas que se estimaren necesarias para el debido esclarecimiento.

to de los hechos". Hasta aquí el artículo treinta y nueve.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Proaño.-----

H. PROAÑO MAYA: Señor Presidente, el texto del artículo treinta y nueve, dispone que se dictará por el mérito de lo actuado, en la segunda instancia. Se añade que se podrá disponer de oficio las pruebas que se estimen necesarias. Con todo respeto a la Comisión, considero que el texto en su redacción actual es contradictorio; porque jurídicamente lo uno excluye a lo otro. Es decir si se practica en mérito de lo actuado, ya no podría oficiarse pruebas que se las considere necesarias. En todo caso, dejo al más ilustrado criterio de la Comisión.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Estimo cual es el problema, que no es así como él lo dice.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, con la primera observación pasa el artículo a segunda.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 40.- Los expedientes administrativos se tramitarán en papel simple y no causarán impuestos ni costos de ninguna clase". Hasta aquí el artículo cuarenta.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el artículo a segunda.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 41.- Las multas que se impusieren de conformidad con la presente Ley, ingresarán a la cuenta "Defensa pecuaria". del Programa Nacional de Sanidad Animal. Para su recaudación se concederá un plazo máximo de treinta días, vencido el cual y de no ser satisfechas, se remitirá copia de la resolución ejecutoriada al respectivo Jefe Provincial de Recaudaciones, a efecto de que las cobre mediante el ejercicio de la jurisdicción coactiva". Hasta aquí el artículo cuarenta y uno y el capítulo quinto del Proyecto de Ley de Sanidad Animal.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Pío Osvaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, a este respecto quisiera hacer una observación que entiendo concuerda con lo que va a plantear el Honorable Luis Mejía, en el sentido de que este artículo está creando una cuenta especial. Y es norma presupuestaria eliminar este tipo de cuentas especiales; en el segundo lugar, señor Presidente, yo quisiera volver con la venia de su señoría y de los señores miembros del Plenario, algunas disposiciones anteriores, para hacer una observación de carácter general. Dice el artículo séptimo: "Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería mediante Acuerdo, determinará el cuadro de vacunaciones que deban efectuarse en la ganadería nacional y que serán obligatoriamente realizadas por los ganaderos, bajo el control de dicho Ministerio". Cuál es la realidad de la ganadería ecua-

toriana?. En la ganadería ecuatoriana, solamente a través de las dependencias Ministeriales puede realizarse en la práctica campañas de vacunación contra enfermedades infecto-contagiosas; primero, porque incluso no existen específicos o vacunas para erradicar de terminadas enfermedades. Es el caso, señor Presidente del antrax. En el país no se fabrica vacuna contra el antrax; y el antrax es una enfermedad endémica en muchas zonas. Al momento la ganadería nacional tiene que importar vacuna contra el antrax del Perú o de Colombia. El Ministerio en buenos términos aquí está reservándose dos atribuciones: la atribución de investigar, y la atribución de controlar; pero no la ejecutar. Yo creo que es muy difícil para la ganadería ecuatoriana, para los ganaderos ecuatorianos grandes o pe --queños. Y sobre todo para los pequeños ganaderos poder asumir a cabalidad toda esta obligación que se les impone, cuando incluso las propias dependencias administrativas no suministran las vacunas correspondientes. Yo pediría, señor Presidente, para segunda discusión que se revise la orientación general que tiene esta Ley; hasta el momento estamos viendo que el Ministerio a través del Programa de Sanidad Animal, se reserva la facultad de investigar, una facultad de investigación y la segunda facultad de control, una facultad de policía. Pero la realización de las campañas se las está dejando a cargo de los ganaderos. Y con qué medios?. No cuentan con las vacunas, porque ninguno de los laboratorios nacionales tiene interés en producir esas vacunas. Eso debería ser función del Estado, y preocupación del Estado, dar al ganadero ecuatoriano los productos farmacéuticos que necesita el ganadero y no dejarlo al ganadero sólo que por sí mismo se desenvuelva. Y algo más, que tenga la obligación de cumplirlo bajo penas severísimas, como las que se establecen en esta Ley. Segundo, las ganaderías ecuatorianas en buena parte son ganaderías pequeñas. Contar con Veterinarios y los medios de movilización, y de aplicación en campañas de vacunación, son sumamente costosas. - Yo creo que este momento es el pensamiento del Plan General de Desarrollo y creo que el punto primero de las orientaciones y políticas definidas en él Plan General de Desarrollo fomentar la ganadería y la agricultura en el país. El Estado asume esa función primordial de promover el sector agropecuario del país. Pero si el Estado asume esta función, tiene que implementar las medidas para ayudar a este sector, que es el sector, uno de los sectores menos rentables del país. Yo creo, señor Presidente, que no solamente la Ley debe contemplar medidas de carácter punitivo y policial, sino medidas de fomento, de promoción; o sea, hacer que el Estado asuma también su

papel, su responsabilidad frente al sector agropecuario. Aquí el Estado se está exonerando de esa responsabilidad. Y asume como programa de Sanidad Animal la investigación. Cual investigación? y el control y la facultad de policía. La ejecución la deja a cargo de los propietarios. Yo creo, señor Presidente que habría que hacer una revisión de la concepción de conjunto de la Ley; concuerdo con mucha de sus dispocisiones; pero hago esta observación, señor Presidente, porque creo que es necesario hacerlo.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, pasa segunda, que se aclare un poco el artículo cuarenta y uno, en el sentido de que la recaudación de las multas también tiene que hacerles las Jefaturas Provinciales de Recaudación, y no solamente en el caso de que se siga un juicio coactivo. Y asimismo, señor Presidente, como se está, de acuerdo con el artículo cuarenta y seis derogando todas las disposiciones que tienen que ver con Sanidad Animal, estoy seguro que existe todavía, y está vigente una tasa de doce sures por cabeza de ganado que cobran los Municipios; más bien dicho, que recaudan los Municipios, pero que también es para el programa de Sanidad Animal. En definitiva que, se tome también en consideración, a fin de que en esta Ley va a quedar una disposición única en este sentido, que se incluya también lo de la tasa de depósito de ganado.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Proaño.-----

H. PROANO MAYA: Señor Presidente, para solicitar que en este capítulo del procedimiento se incluya un artículo más. En vista de que el Proyecto establece únicamente dos instancias, es necesario que al Juez de Segunda y definitiva instancia, que es el Director de Desarrollo Ganadero, se le faculte de oficio o a petición de parte practicar todas las pruebas que sean necesarias para el esclarecimiento de la verdad. Esta indicación tiene relación con mi observación anterior, respecto a la práctica de las pruebas.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Gallegos.-----

H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Señor Presidente, voy a empezar refiriéndome a la observación que hizo el señor Diputado Mejía. Efectivamente existe aquella tasa para el faenamiento de animales; pero que las Municipalidades no son sino agentes de recaudación, porque eso después hay que depositar en nuestros fondos de Fomento Pecuario. Y justamente fue una reforma que yo presenté a la Cámara y que la Comisión recogió en la codificación, sino en la reforma general que está ha-

ciendo a la Ley de Régimen Municipal. De tal suerte, que la Comisión tiene que coordinar. Y si se mantiene esta Ley, que se mantenga con el espíritu de la reforma por la Comisión de lo Civil planteada e incorporada ya en la Ley, de que esas recaudaciones queden en la respectiva Municipalidad; por cuenta de ella se hace el fenanamiento, se invierten, se hacen gastos y costos de camales y frigoríficos, y no es justo que sean simplemente agentes de recaudación. Que la Comisión considere adecuadamente esta situación que acabo de mencionar. En segundo lugar, señor Presidente, yo encuentro este capítulo del Procedimiento menos claro, preciso y concreto del que consta en el Capítulo Cuarto del Procedimiento a la Ley vigente, publicada en el Registro Oficial 852 de 25 de junio. Por ejemplo: como acaba de mencionar el señor doctor Proaño: "aquí se suprime la tercera instancia". No se dice hasta cuánto, o en qué montos puede concedérse la segunda y la tercera instancia. En cambio en la Ley está mucho mejor organizado. Habla de apelación únicamente en aque llos que pase de cierto nonto. Por decir: si es que por molestar o porque se siente afectado en su patrimonio, una persona presenta una apelación por un asunto de doscientos sures; no me parece justo, que vaya hasta funcionarios de cierta categoría. Pero así mismo a la inversa, aquí hay sanciones hasta de cien mil sures, decomiso de equipos; y lo que es más grave, únicamente se establece el efecto devolutivo, ya que en lo suspensivo no se hace efectivo, tie ne que hacerse el desposte o el sacrificio de los animales; el deco miso de los productos o la paralización de la empresa. Y mientras tanto no se da la posibilidad de una tercera instancia, dejándolo únicamente en estos dos casos. En tercer lugar, en el Capítulo Cuarto de la Ley a la que vengo refiriéndome, establece la determinación de las infracciones; aquí en cambio se está dejando en forma absolutamente general, lo cual no es preciso, ni ortodoxo dentro del proce dimiento. En quinto lugar, se suprime una facultad que para este caso, si es absolutamente necesaria, cual es el de la acción pública. Puesto que no puede producirse si no lo es por ese procedimiento. - En cambio no se da acción popular; en cambio en la Ley se lo mante nía o se establecía. Y en fin, señor Presidente, en términos genera les mi observación para segunda, es que se trate de coordinar, o mejor dicho de actualizar las disposiciones constantes del dieciséis al veinte y tres, del Capítulo Cuarto de la Ley vigente. Habida cuenta que también estoy de acuerdo con lo observado por el señor Diputado Mosquera, que los términos tienen que guardar relación con el proce-

dimiento legal general del país, y no establecerse términos especiales para apelaciones, que obligaría un estudio especializado de esta materia.

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artículo a segunda.

SEÑOR SECRETARIO: "Disposiciones Generales.- Artículo 42.- El Ministerio desarrollará un conjunto de actividades encaminadas a crear conciencia nacional acerca de las consecuencias que se derivan de las respectivas enfermedades del ganado y la forma de prevenirlas Hasta aquí el artículo cuarenta y dos.

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el artículo a segunda.

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 43.

SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Secretario, el Honorable Pío Osvaldo Cueva.

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, que es en el artículo cuarenta y dos donde conviene darle esa orientación general a las actividades que debe desarrollar el Ministerio en el campo de Sanidad Animal Aquí dice solamente: "Que el Ministerio desarrollará un conjunto de actividades encaminadas a crear conciencia nacional". o sea una mera campaña de divulgación; no, le corresponde también una campaña de ejecución. Por eso pedía, señor Presidente, que para segunda la Comisión nos prepare el texto correspondiente en concordancia con el artículo séptimo.

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones , pasa el artículo a segunda.

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 43.- La elaboración de vacunas y demás - productos de uso veterinario debe ser autorizada y controlada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. En caso de insuficiencia de tales vacunas y productos, será dicho Ministerio el encargado de importarlos o de autorizar su importación; pero se mantendrá en el país la existencia que permita prestar atención normal a las respectivas necesidades". Hasta aquí el artículo cuarenta y tres.

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el artículo a segunda.

El Honorable Pío Osvaldo Cueva, perdón.

H. CUEVA PUERTAS: Con el perdón suyo, señor Presidente. Creo que conviene que se establezca cierta obligatoriedad para las dependencias de Sanidad Animal. En el segundo inciso del artículo cuarenta y tres habla del caso de insuficiencia de vacunas o de productos biológicos. Dice: que será dicho Ministerio el encargado de importarlos o de autorizar su importación, pero se mantendrá en el país la existencia que permita prestar atención normal a las respectivas necesidades". Aquí yo creo que luego del punto y coma, debería de

cir o poner un punto seguido: "El Ministerio se preocupa por mantener o estará obligado a mantener las existencias de dichos productos que permitan prestar la atención normal a las respectivas necesidades". Vuelvo a indicar, señor Presidente, se produjo hace algunos años y con alguna frecuencia en zonas ganaderas la presencia de enfermedades como el antrax. Actualmente ninguno de los laboratorios del país fabrica vacunas contra el antrax; hasta que se importen esos productos y se cumplan todos los trámites de importación; ya se ha perdido buena parte de la existencia ganadera en esas zonas afectadas. El Ministerio debe prevenir esa presencia de epidemias, a través de la existencia de vacunas en el momento en que sea oportuno. Por eso, señor Presidente, he hecho la proposición correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación pasa el artículo a segunda.

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 44.- Todo lo relacionado con importación, registro, conservación, calidad y expendio en el país o fuera de él, de productos químicos-biológicos y demás de uso veterinario será objeto de reglamentación especial". Hasta aquí el artículo cuarenta y cuatro.

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el artículo a segunda.

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 45.- Todos los habitantes del país, las autoridades y quienes se hallen vinculados a las actividades ganaderas y médico-veterinarias, tienen la obligación de colaborar para la aplicación de las medidas que se adopten para la preventión, control y erradicación de las enfermedades de los animales y aves. Las autoridades administrativas y la fuerza pública están especialmente obligadas a prestar su concurso, cuando les fuere solicitado, a efecto de lograr la eficaz aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en defensa de la salud animal". Hasta aquí el artículo cuarenta y cinco.

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el artículo a segunda.

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 46.- Derógase la Ley de Sanidad Animal expedida el 19 de julio de 1959, promulgada en el Registro Oficial número 852 de 25 de esos mismos mes y años y todas las disposiciones contenidas en Leyes, decretos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones Generales o Especiales que se opongan a la presente Ley, la misma que entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial". Hasta aquí el artículo cuarenta y seis; y, hasta aquí las Disposiciones Generales.

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa a segunda.

SEÑOR SECRETARIO: Disposición Transitoria.- 1.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería determinará, mediante Acuerdo, si las vacunaciones contempladas en el cuadro mencionado en el artículo 7º deban ser masivas, regionales o perifocales, según el respectivo estudio epidemiológico". Hasta aquí la única Disposición Transitoria.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: esta disposición Transitoria, no tiene el carácter de tal, debe ser incluida como un inciso del artículo séptimo. Puesto que, simplemente se trata de determinar la forma como deben realizarse estas vacunaciones; pero, no es una disposición que tenga vigencia por una sola vez, cuál es la naturaleza de una Disposición Transitoria. Esto se va a aplicar siempre. El calendario de vacunaciones va a ser determinado por el Ministerio en cada año, no por una sola vez, sino a lo largo de los años. Por ende esta disposición debe ser incluida en el artículo séptimo. - Nada más, señor Presidente. -----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Vayas, perdón, Honorable Valencia. --

H. VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente, con la misma inquietud del Honorable Pío Oswaldo Cueva, que recomendó alguna revisión de un artículo que ya ha pasado. Me asalta una duda, señor Presidente, - que bien puede evitar una serie de abusos y es en el artículo veinte y nueve a ver si la Comisión tenga la oportunidad y la gentileza de considerarla. Dice el artículo veinte y nueve: "Los propietarios de animales afectados de enfermedades Zoonóticas o contagiosas que se opusieren al sacrificio ordenado por las autoridades de sanidad animal y habla de la sanción correspondiente. Pero, señor Presidente, a nuestros campos del Ecuador, no concurre propiamente las autoridades principales de Sanidad, ni muchas veces un veterinario sino algún empleado de segunda categoría. Evitemos por lo menos la posibilidad de un abuso, agregando lo siguiente, señor Presidente: "Al sacrificio ordenado por las autoridades de Sanidad Animal, previo el correspondiente diagnóstico veterinario". En el artículo veinte y nueve señor Presidente, antes de que concluya el estudio de la Ley.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artículo, las Disposiciones y la Ley a segunda. Devuélvase a la Comisión con todas las observaciones a fin de que sea estudiado, incorporado los artículos pertinentes, y devuelto al Plenario. El siguiente punto del orden del día, perdón el honorable Borja.-----

H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente, señores Legisladores. Quiero

abusar de la gentileza del Plenario , para que se me permita interrumpir muy brevemente el Orden del Día, con el fin de presentar un Acuerdo de Homenaje al Diario "El Comercio", de Quito, que el próximo primero de enero cumplirá setenta y cinco años de su fundación. Creo que este Diario ha prestado grandes servicios al país; creo que ha sido un defensor permanente de las libertades públicas; de las instituciones democráticas, y de los altos intereses del Ecuador. Por consiguiente, estimo que el Plenario de las Comisiones debe rendir homenaje de admiración y exaltación al Diario "El Comercio", y con este sentido y con esta finalidad me permito proponer el siguiente Acuerdo, con el permiso de la Sala.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sirvase leer el Acuerdo.-----

SEÑOR SECRETARIO: Dice así:"El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que el primero de enero de 1981 se cumplen setenta y cinco años de fecunda y patriótica labor periodística del Diario "El Comercio"de Quito.- Que durante su larga trayectoria periodística, El Comercio ha sido un esforzado defensor de las instituciones democráticas y de los más altos intereses nacionales.- Que es deber de los poderes públicos destacar la labor de quienes han contribuido al progreso nacional y a la defensa de las libertades públicas. Acuerda: 1.- Tributar su más sentido homenaje de admiración y reconocimiento al Diario "El Comercio" con ocasión de celebrar su Septuagésimo Quinto Aniversario de Fundación y exaltar su permanente labor de servicio al país.- 2.- Delegar al Presidente de la Cámara de Representantes, para que en representación de la Función Legislativa entregue el original del presente Acuerdo y asista a los actos de celebración". Hasta aquí el Proyecto de Acuerdo, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Acuerdo presentado. Se aprueba por unanimidad. El Honorable Proaño, perdón.-----

H. PROANO MAYA: Señor Presidente. Quisiera aprovechar esta coyuntura para solicitar que este Honorable Plenario, en mérito a que el día de mañana se cumple el Sesquicentenario de la muerte de un hombre que se identifica con América y con sus luchas como es el Libertador Simón Bolívar, la Cámara Nacional de Representantes, se haga presente con el respeto al gran libertador. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Al respecto, si bien hay un proyecto que ha sido presentado y cuya lectura podría ordenarse. Se recomendaría así mismo, digamos la, a la Comisión señor secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Dice así: "El Plenario de las Comisiones Legislativas .- Considerando: Que el 17 de diciembre de 1980, cúmplese el

Sesquicentenario de la muerte del Libertador Simón Bolívar;.- Que Bolívar padre de cinco naciones, legó la libertad a nuestra Patria, dejando eternas huellas en el espíritu rebelde y justiciero de los ecuatorianos;.- Que el genio de Bolívar se encumbró, por cuanto su espada victoriosa sirvió a la justicia, y fue anatema de la tiranía y el despotismo del colonialismo y de la opresión, surgiendo como el máximo Procer Universal de la Libertad;.- Acuerda: Tributar a Bolívar la gratitud que enarbola el pueblo ecuatoriano al recordarse su agonía en San Pedro de Alejandrino, en noble muerte de quien tuvo honor y vida;.- Evocar el espíritu bolivariano como guía de una Patria libre e independiente, que en el sendero de la democracia, se enrumba la justicia social y a la unida latinoamericana, sueños y esperanzas del inmortal Libertador. Dado en - Quito, etcétera". Hasta aquí el Proyecto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Proyecto. Aprobado por unanimidad. Señor Secretario, el siguiente punto del Orden del Día.

SEÑOR SECRETARIO: El siguiente punto del Orden del Día: "Segundo Debate de la Ley de Tránsito (continuación).

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Mosquera Murillo.

H. MOSQUERA MURILLO: Señor Presidente: nadie puede discutir la trascendencia de lo que fue para nuestro país el Libertador Simón Bolívar. Consecuentemente estimo que a un hombre de la talla como es Simón Bolívar, merece pues, un homenaje especial, el cual evidentemente debe pues, también tomarse en cuenta este Acuerdo que ha sido aprobado. Pero en todo caso yo considero que el día miércoles que es el Sesquicentenario de la muerte de Simón Bolívar, se haga como un acto especial, señor Presidente, para de esta manera demostrar en forma solemne y con convicción cívica, sobre todo con consecuencia como hombres que hemos diso, pues en todo caso beneficiados por un sacrificio, la Cámara Nacional de Representantes se haga presente.

SEÑOR PRESIDENTE: Se acoje el pedido del Honorable Mosquera y se hará conocer el día de mañana los actos especiales a realizarse por parte de la Cámara. El Honorable Loor.

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente: Yo estoy de acuerdo plenamente en el homenaje trascendente, además del Acuerdo. Pero salgamos ya de los actos tradicionales y formales hechos en senáculos como este porque no decidimos ir en romería al monumento del Libertador todo el Plenario a una Ofrenda con alguna intervención, para rendir el tributo y el homenaje que se merece esta agresiva figura, de la estrategia y de la política y del genio intelectual.

SEÑOR PRESIDENTE: Se toma en cuenta la observación del Honorable Loor. El siguiente punto del Orden del Día. señor Secretario.

## IV

SEÑOR SECRETARIO: "La Ley de Tránsito, Segundo Debate, (continuación).-----

Señor Presidente; en la sesión anterior se trató hasta el artículo once, y quedó en suspenso el artículo décimo segundo.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Artículo décimo tercero, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Se dá cumplimiento, señor Presidente. "CAPITULO II.- DE LOS ORGANISMOS Y AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES.- Artículo 13.- Son organismos de tránsito y transporte terrestres: a) El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres; b) La Dirección Nacional de Tránsito; c) Los Consejos o comisiones provinciales de Tránsito y transporte terrestres; d) Las jefaturas provinciales de tránsito; y e); Los Juzgados de Tránsito". Hasta aquí el artículo trece del Proyecto Primero, que tuvo la siguiente indicación del Honorable Licenciado Gudberto Ortiz. Que se añada un literal que sería h), el que diría: "Y, dos representantes por los transportadores; uno los transportadores de pasajeros y uno por los transportadores de carga". Hasta aquí el literal que propuso el Honorable Licenciado Ortiz. La redacción que propone la Comisión de lo Civil y Penal, es exactamente igual.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Nicola.-----

H. NICOLA LOOR: Si, señor Presidente, el día jueves anterior había pedido el uso de la palabra, pero tal vez usted no me alcanzó a mirarme. Es solamente en la sugerencia que hace el Comando del Estado Mayor de la Policía Nacional. Quiero unir mi voz de protesta a lo que habían hecho anteriormente los Diputados Borja y Ayala, en la alusión que se le hace a la Provincia del Guayas; pues, nosotros no podemos pensar de que una institución tan noble como la Policía Nacional, existan personas que traten de desvincular a estas comunidades que forman nuestro país. Pues, entiendo de que nosotros los Legisladores, en este caso muy particularmente yo me uno a esa voz, para decirle que estamos nosotros más bien para vincularnos más y no para desintegrarnos; pues, entiendo de que desde esta curul, o este de donde esté, nosotros debemos rechazar esta clase de actitud disociadora, señor Presidente, Nada más,-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Ayala.-----

H. AYALA SERRA: Señor Presidente, ya en la sesión pasada, yo había tenido la oportunidad de hacer un comentario a este estudio realizado por el Estado Mayor de la Policía Nacional, y creo que en esa o-

portunidad me quedé corto en mis expresiones, porque realmente lo que se trata de insinuar; y voy a pedir que por Secretaría se dé lectura en el numeral tres de estas sugerencias que presenta el Comando de la Policía Nacional, en el inciso segundo, lo que se trata de insinuar es verdaderamente una cuestión de un regionalismo monstruoso. Nosotros que tenemos la obligación de velar porque en nuestro país se actúe con criterio unitario, de velar porque la justicia llegue para todos, no podemos permitir bajo ninguna circunstancia que una institución a la que no podemos denigrar, porque eso, entiéndase bien en mi intervención yo no estoy denigrando a la Policía Nacional. Para mí la Policía Nacional merece el mayor de los respetos; pero lo que si tengo que rechazar y no puedo respetar bajo ninguna circunstancia, es que elementos que se dicen representarla, tomen por el atajo fácil de la calumnia; tomen por el atajo fácil del odio, tomen por el atajo fácil del regionalismo, para tratar de denigrar, no a una institución, porque lo que se está tratando de denigrar es a su conformación, es a la Provincia del Guayas. Y en este sentido, en este sentido como Legislador de la Provincia del Guayas elevo mi enérgica protesta. Y lo que es más, señor Presidente, comunico de una vez para los fines consiguientes: me estoy dirigiendo en forma telegráfica a los señores Miembros de este Comando Nacional, pidiéndoles la rectificación de esta situación; y, en caso de no ser así, tendré que tomar las medidas que a un Legislador le competen; porque bajo ninguna circunstancia -vuelvo a repetir- se puede permitir que instituciones que deben velar por la unidad de los ecuatorianos y que deben velar por la paz y la tranquilidad en el país; sean las que estén promoviendo esta clase de hechos lamentables. Aquí dice por ejemplo: Que las intervenciones de carácter político sectoriales, así como las ambiciones económicas de terminadas clases sociales del país empiecen a mentalizar la creación de otras Comisiones Provinciales de Tránsito, como la del Guayas". Cuya integridad de operación es mejor no comentarla, es decir, que la integridad de esa Comisión no hay para que comentarla, y aumentan todavía, diciendo que es conocido absolutamente por todos los ecuatorianos; y de manera especial los ajenos a la Provincia del Guayas, que por a o b circunstancias tenemos que llegar a esos dominios conduciendo un vehículo, dando la impresión de que quien llega allá manejando un vehículo inmediatamente por ser especialmente no de la Provincia del Guayas, se lo margina; se lo persigue; se lo ultraja. Esto es mentira, esto es falso, de falsedad absoluta. Yo no soy un defensor de la Comisión de Tránsito por ser defensor. Pero si tengo que defender la integridad de mi

Provincia. En mi provincia se acoge a todos los ecuatorianos sin distingo de ninguna naturaleza; en mi provincia se abre los brazos; en mi provincia no hay regionalismos; en mi provincia no se puede actuar como sugiere la Policía Nacional en estas acotaciones que hacen a la Ley de Tránsito. Y si bien es cierto, en muchas ocasiones, y yo he podido constatar, se sanciona a conductores de vehículos que llegan contraviniendo leyes a la ciudad de Guayaquil, esto significa simple y llanamente dar cumplimiento a las disposiciones legales. Que hay errores en esa institución; tenemos nosotros que reconocerlo, porque en ninguna institución en este país es perfecta. Pero de allí, a querer denigrar solamente por el hecho de que ambicionan también poner sus zarpas en esta institución noble de Guayaquil, no podría aceptarla nosotros bajo ninguna circunstancia. Yo creo que aquí en el Plenario de las Comisiones tenemos que tomar una resolución de rechazo a esta actitud. No es posible que instituciones como la Policía Nacional, se vayan por el atajo del regionalismo; se vayan por el atajo de la ambición y del odio, para querer menospreciar a una institución que vuelve a repetir con los errores que son propios de ella, ha servido al país. Y si nosotros hacemos un balance, siempre el balance de la Comisión de Tránsito del Guayas es positivo por encima de cualquier hecho negativo que exista. De allí, señor Presidente, que la intervención mía debe tener un sentido concreto. Y yo pido, señor presidente, que nosotros aquí en salvaguarda del prestigio de nuestro Plenario hagamos una reconvenCIÓN a estos señores de la Policía Nacional. Porque no es posible, no es posible que desde una institución, que es una de las más representativas del Estado, se proponga atacar a sus instituciones representativas. Eso no más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Ortiz.

H. GUDBERTO ORTÍZ: Señor Presidente. Deseo indicar a Secretaría, - que posiblemente no lo hizo con la debida atención las observaciones que yo había hecho para segunda. Las observaciones que yo había hecho para segunda, se refieren al artículo catorce, y no al artículo que estamos en discusión. Concretamente se referían a la forma como estaría integrado el Consejo Superior de Tránsito. De manera que ruego a la Secretaría, se sirva rectificar las indicaciones para segunda, en lo concerniente al artículo catorce. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Loor.

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, yo comparto naturalmente la protesta del Honorable Ayala, aunque no tengo el honor de ser de -

Guayaquil. Sin embargo veo que este Proyecto se refiere me parece al Proyecto original, que desgraciadamente todavía no disponemos nosotros de ese texto.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Hay una observación concreta hecha por el Honorable Ayala, que la plantea en el plan de rechazo por parte del Plenario, y de observación por parte del Plenario, a quienes así han presentado estas indicaciones. Si tiene respaldo. El Honorable Pico.-----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente, al margen de la posición que han adoptado los señores Representantes del Guayas; y como es obvio hacen bien en defender la integridad de su provincia, lo mismo haría yo por la provincia que represento. Naturalmente compartiendo con esas inquietudes, yo quisiera referirme a la parte fundamental de este comentario, o de este estudio. El estudio que sugiere, es que se diga en términos generales: 'Los Consejos Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestres; y la Comisión de Tránsito del Guayas'. En definitiva, señor Presidente, se está respetando, porque no podría ser de otra manera la existencia jurídica y la validez de las actuaciones de la Comisión del Tránsito del Guayas, y es así que cuando se discutía este particular, muchos Legisladores nos habíamos pronunciado a favor de la existencia de la Comisión de Tránsito del Guayas, y así lo volvemos a hacer en esta oportunidad a nombre del bloque político que represento. Pero el caso es, señor Presidente, que en la Ley que se discute, en el Proyecto de Ley que se discute, se habla en términos generales de los Consejos o Comisiones Provinciales de Tránsito. Y aquí solo hay hasta la fecha una Comisión de Tránsito y es la Comisión de Tránsito del Guayas, y va a haber Consejos Provinciales en todas las provincias de la República; y lo que se quiere es que no se siga dividiendo la organización del tránsito sino que se establezca la Comisión para la Provincia del Guayas, y los Consejos Provinciales para el resto del país; así entiendo yo, señor presidente. Y entiendo que la experiencia la vida que ha tenido la Comisión de Tránsito del Guayas le da derecho a continuar existiendo y desempeñando sus funciones en ejercicio de las correspondientes leyes y reglamentos. Pero si me parece procedente que cerremos la puerta a la creación de nuevas Comisiones de Tránsito a no ser que el propósito de la Ley sea precisamente el de dar una Comisión Especial a cada provincia del país. Si es que es ese el caso, señor Presidente, creo que si van

a haber otras provincias que tengan Comisiones Especiales; aquí tendremos que hacer entonces pedidos de carácter provincial, para crear una Comisión de Tránsito en cada una de nuestras provincias con prerrogativas para cada una de ellas y con regulaciones en cada una de las circunscripciones jurisdiccionales que les corresponda. Yo entiendo, señor Presidente, que lo que se quiere definir aquí es -perdón- que los Consejos Provinciales del Guayas, donde se seguirá manteniendo la Comisión del Tránsito. Esto creo yo, señor Presidente, que es lo importante; y dejo en todo caso por medio y autorización de su señoría, a que los señores miembros de la Comisión nos expliquen si este es el alcance, si así es, señor Presidente, vale la pena pensar en aclarar el texto de la Ley, en la forma que así se sugiere. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Ortiz.

H. GUDBERTO ORTIZ: Señor Presidente. En la primera discusión que se hizo el debate del artículo trece, yo había expuesto la opinión personal, en el sentido de que la Comisión Provincial de Tránsito del Guayas había realizado una labor fecunda; una labor constructiva, en cuanto a la organización del Tránsito en la Provincia del Guayas. Y he ahí que cuando se departió me pronuncié personalmente, dando el apoyo para que siga subsistiendo tal Comisión. En cuanto a lo que se ha expuesto, en que además de los Consejos Provinciales de Tránsito deben haber también Comisiones Provinciales de Tránsito; mi posición personal es opuesta a tal sentido, en que existan los Consejos Provinciales de Tránsito, tal cual como está concebido en términos generales la Ley de Tránsito y en cuanto a Comisiones de Tránsito se deje la existencia solamente la Comisión de Tránsito del Guayas, y me opongo a que se deje la apertura de Comisiones Provinciales de Tránsito en toda la República. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Gallegos.

H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Si señor Presidente. Antes de la intervención del señor doctor Pico, yo había esquematizado mi intervención también y exactamente en los mismos términos. Mucho más que, primero la existencia de la Comisión de Tránsito del Guayas nunca se cuestionó. De tal suerte, que eso ni siquiera, para evitar confusiones o mal entendidos debe discutirse. Pero si recuerdo que, no solamente aquí en el Plenario de las Comisiones sino en el se no mismo de la Comisión, se estableció que se limite la existencia de esa Comisión, porque ya existe; pero dejar el literal c) del artículo trece, los términos en que está, realmente podría producir una desorientación total en la organización de tránsito. - También no estoy de acuerdo porque creo que habría venido la obser-

vación mucho mejor, si es que se lo habría concedido en otros términos. El comentario que se hace por parte de la Policía a la Comisión de Tránsito, no es en los términos más afortunados; pero en cuanto a las dos observaciones que plantea la Policía, estoy totalmente de acuerdo. Esto es, en que se unifique el criterio y se hable de organismos de tránsito y transporte terrestres. Para mantener unidad de criterio y en segundo lugar que se reforme el literal c) del artículo trece, como ellos están sugiriendo. Y diría lógicamente: "Los Consejos Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestres y la Comisión del Tránsito del Guayas". Eso es todo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Ayala Serra.

H. AYALA SERRA: Señor Presidente, prácticamente ya dijo lo que iba a expresar el Honorable Gallegos. Yo no me opongo bajo ninguna circunstancia a las sugerencias que hace la Policía Nacional, en cuanto a como debe quedar claramente establecido los Consejos Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestres y la Comisión de Tránsito del Guayas, que es lo que ellos sugieren. Lo que me opongo es que sea pretexto de hacer esta sugerencia, se trate de injuriar a una provincia. Esa ha sido básicamente mi oposición.

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Proaño.

H. PROANO MAYA: Si, señor Presidente, en la Comisión de lo Civil y Penal se consideró muy seriamente la naturaleza, y las funciones de la Comisión de Tránsito del Guayas y prueba de su seriedad frente a este organismo está considerado en la Disposición Transitoria sexta, en donde dice: "Que la Comisión de Tránsito del Guayas se regulará también por lo dispuesto en la presente Ley; pero continuará en la organización administrativa económica y con las atribuciones y deberes conferidos por sus leyes y reglamentos especiales". Esta es la respuesta que la Comisión de lo Civil y Penal ha dado a una institución que ha cumplido con eficiencia en una materia tan conflictiva como es el tránsito en esa provincia. Consiguientemente, yo rogaría a su señoría, que ponga en consideración del Plenario que se apruebe las observaciones de la Policía Nacional, en el sentido de que debe expresarse tránsito y transporte terrestres; y de que en el literal c) se haga constar la indicación como ellos observan, es decir: "Los Consejos Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestres y la Comisión de Tránsito del Guayas".

SEÑOR PRESIDENTE: De conformidad con el planteamiento los señores Legisladores que estén de acuerdo con las indicaciones y modificaciones tanto de la primera parte del artículo, como del literal c), que

se sirvan levantar el brazo. Se aprueba los cambios planteados. -  
El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 14.- El Consejo Nacional de Tránsito.."'

SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Secretario. El Honorable Valdez-----

H. VALDEZ CARCELEN: Señor Presidente, el licenciado Julio Ayala hizo una proposición de observancia, porque el Plenario de las Comisiones está cogiendo como materia de trabajo justamente unas acotaciones de la Policía Ncaional y si nosotros no queremos que exista una resolución del Plenario que rechace esos términos desventurados. lo que sea. Yo personalmente quiero dejar constancia en Actas también de mi rechazo a esos comentarios, que en realidad no tenían porque haberse efectuado en los términos tan duros y ofensivos a la Institución del Tránsito del Guayas, y a la Provincia del Guayas. Yo quiero dejar constancia de eso, señor Presidente, ya que usted no le ha dado curso a la petición del licenciado Julio Ayala.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valdez.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valdez, tan pronto como el Honorable Ayala hizo el planteamiento, he pedido que se rectifique el planteamiento en un hecho concreto con la aprobación tal como dicen los Reglamentos de apoyo para ser votada. En ese momento no se siguió adelante con el planteamiento, por eso he dado paso de conformidad con los reglamentos del artículo catorce; sin embargo con el planteamiento del Honorable Ayala, debo preguntar a la sala.- El Honorable Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, yo quiero interpretar las intervenciones. Yo creo que al Estado Mayor de la Policía nacional a quien se le debe todo el respeto. Que se le diga, pues que se acogen las sugerencias en cuanto tiene que ver con la mejor conformación de la Ley de Tránsito; pero que se rechaza, o que se, la opinión en cuanto a la Comisión de Tránsito, puesto que el Plenario de las Comisiones Legislativas tiene otro criterio; y creemos que no es la institución llamada en este documento a hacer conjeturas y comentarios desfavorables sobre una institución que está cumpliendo a cabalidad sus funciones. Me parece que es ese el espíritu.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Ayala, debo preguntarle si en realidad el Honorable Loor está sugiriendo que sea a través de una comunicación de que se manifieste el rechazo del Plenario a la Policía Nacional. Si eso contempla su planteamiento para seguir adelante o de lo contrario lo presenta usted ya en forma concreta.-----

H. AYALA SIERRA: Señor Presidente, yo sugeriría de que se oficie al Comando de la Policía Nacional, rechazando estos términos, porque en realidad no los podemos aceptar, somos Legisladores de todas las

provincias, a lo mejor muchos no seremos de la Provincia del Guayas, como en el caso mío. Pero bajo ninguna circunstancia y si esto sucediera con cualquiera de las veinte provincias del país elevaría también mi voz de protesta, porque no se puede tratar así a una provincia. Entonces en ese sentido, señor Presidente, que se oficie rechazando estos términos, pidiéndole el comedimiento necesario para una provincia del país; haciéndoles entender, señor Presidente, básicamente de que ellos están llamados a luchar por la integridad por olvidar regionalismos, por olvidar odiosidades que en este país tanto daño nos han hecho. Ellos están llamados a propender hacia esto también, como estamos llamados nosotros, bueno, pues que se le haga esta recomisión muy seria, no. Y que se lo haga a lo interno; tampoco yo quiero hacer de esto un escándalo que sea público, y que la Cámara tome resoluciones en este sentido a menos si así no lo consideran los señores Legisladores. Pero por lo menos una resolución de lo interno del Plenario, de que se oficie al Comando para ver si por lo menos nos dan una explicación al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores, que estén de acuerdo con el planteamiento, que se sirvan levantar el brazo. Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 14.- El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres es una entidad de Derecho Público, adscrita al Ministerio de Gobierno, con jurisdicción nacional. Es la autoridad máxima del tránsito y transporte terrestres del país con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. El Presidente representará legalmente a la Institución. Este Consejo estará constituido por los siguientes vocales: a) El Ministerio de Gobierno, o su Delegado, quien lo presidirá; b) El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, o su Delegado; c) El Comandante General de la Policía Nacional o su Delegado; d) El Director Nacional de Tránsito, quién tendrá voz informativa, pero no voto; e) El Secretario General de la Federación Nacional de Choferes Profesionales del Ecuador, o su delegado; f) Dos representantes de la ciudadanía, uno designado por la Asociación de Municipalidades y otro por el Consorcio de Consejos Provinciales y g) Un representante del Automóvil Club del Ecuador (ANETA)". Hasta aquí el artículo catorce, que tiene una indicación presentada por el Honorable Gudberto Ortiz, en el primer debate. Habiendo manifestado el licenciado Gudberto Ortiz que se añada el literal h), que diga: "Dos representantes por los transportadores; uno por los transportadores de pasajeros, y uno por los transportadores de carga". Hasta aquí la indicación del Honorable Ortiz. Además, la Comisión de lo Civil y Penal recomienda una

nueva redacción, que dice así: "Artículo 14.- El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres es una entidad de Derecho Pú blico, adscrita al Ministerio de Gobierno, con jurisdicción nacio nal. Es la autoridad máxima del tránsito y transporte terres tres del país, con capacidad jurídica para adquirir derechos y con traer obligaciones. El Presidente representará legalmente a la - Institución. Este Consejo estará constituido por los siguientes vocales: a) El Ministro de Gobierno o su delegado, quien lo presi dirá; b) El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones o su Dele gado; c) El Comandante General de la Policía Nacional o su Delega do; d) El Director Nacional de Tránsito; e) El Secretario General de la Federación Nacional de Choferes Profesionales del Ecuador; o su Delegado; f) Un representante por los transportistas; g) Dos representantes de la ciudadanía: Uno designado por la Asociación de Municipalidad y otro por el Consorcio de Consejos Provinciales; y h), Un representante del Automóvil Club del Ecuador (ANETA)". - Hasta aquí el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Pico.

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente, si fuera posible conocer la es tructura actual del Consejo Superior de Tránsito.

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: le ruego atender el pedido.

SEÑOR SECRETARIO: La actual estructura del Consejo Nacional de Trán sito, es como sigue: "Artículo 21 de la Ley vigente.- El Consejo Na cional de Tránsito y Transporte Terrestres estará constituido por los siguientes vocales: a) El Ministro de Gobierno o el Subsecreta rio, como su delegado quien lo presidirá; b) El Comandante General de la Policía Naciònal, o su delegado; d) Un representante de las Fuerzas Armadas, designado por el Estado Mayor, General; e) Un re presentante del MInisterio de Obras Pùblicas, designado por el Mi nisterio del Ramo; f) Un representante de la Federación Nacional de Choferes del Ecuador designado por ella; g) Un representante del Automóvil Club del Ecuador (ANETA); h) Un representante de la Asociación de Choferes Sportman; i) Un representante de los Trans portadores Terrestres Interprovinciales; j) Un representante de los Transportadores Urbanos Livianos de Servicio Pùblico. El Asesor Jurídico del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, tendrá voz informativa". Hasta aquí el artículo pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Vallejo.

H. VALLEJO ESCORAR: Señor Presidente, yo estoy plenamente de acuerdo en como se deben integrar el Consejo Nacional de Tránsito en el nue

vo Proyecto, a excepción de lo que se dice en la letra h) "Un representante de Automóvil Club del Ecuador, o sea (ANETA). Porque si bien es cierto, señor Presidente, que entre ANETA y las actividades del transporte existe cierta relación, no es menos cierto que no encontramos ninguna planificación, organización o control de las actividades de transporte entre (ANETA), y las actividades de transporte. Por este motivo, yo soy del criterio concretamente, señor Presidente, que se suprima este representante del Automóvil Club del Ecuador ANETA. Concretamente en ese sentido señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE : El Honorable Gudberto Ortiz.-----  
H. GUDBERTO ORTIZ: Señor Presidente, estoy en total desacuerdo en la opinión del Diputado Vallejo, en que se suprima el representante de (ANETA). El representante de (ANETA), es quizá el representante que más conoce en cuanto a los asuntos de tránsito, por cuanto es el organismo especializado, que a través de muchos años de existencia; - treinta años concretamente de existencia fructífera en el país, son los que dan los BREVEIS, a aquellos choferes no profesionales, o sea los choferes Sportman. Por otra parte, esto en cuanto a su actividad interna, ya que ellos están haciendo RALLYS automovilísticos en la Repùblica. Por otra parte, por Convenios Especiales Internacionales, son aquellos que dan las facilidades en cuanto al tránsito de vehículos y en cuanto a la forma como han de obtener las licencias internacionales; por los motivos expuestos, yo soy de la opinión en razón de justicia, (ANETA) debe de tener su representante, ya que desde la primera Ley de Tránsito que se expidió en el país, viene teniendo su representante nato. En tal virtud, no podemos nosotros - quitar así no más la representación de (ANETA), una Institución que conoce del transporte, y que en años viene trabajando en una forma positiva y de beneficio en el tránsito nacional, como también dando facilidad al tránsito internacional. Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Valencia.-----  
H. VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente, realmente para coincidir con el licenciado Ortiz (ANETA) es un organismo que tiene gran trascendencia internacional. El tránsito en el Ecuador no solamente es interno, sino también internacional. Las relaciones que tiene con organismos de esta naturaleza en el mundo entero, no podría estar fuera del organismo del Ecuador, que dirige el tránsito del país, y que tiene relación con compromisos, incluso internacionales, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, en primer lugar digamos con todo respeto para que este artículo que tiene algunos literales, se

los discuta punto por punto. Pero antes, señor Presidente, yo le ruego que como estamos tomando como material de trabajo y de orientación . El trabajo del Estado Mayor, y también se requiere observaciones del Sindicado Unico de Choferes de Pichincha, que leamos eso, para tener más elementos de juicio; y luego de lo cual vayamos aprobando. Luego que leamos esto y tengamos más elementos de juicio, vayamos aprobando literal por literal, para avanzar, señor Presidente. En razón de que es una cuestión de conformación -- Yo me permito sugerir que se lean estas dos observaciones, es un documento de trabajo en lo pertinente y luego, pues que vayamos literal por literal diciendo el problema.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Borja.-----

H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente. Pido que se sirva ordenar la lectura por Secretaría, de una nota de fecha veinte y siete de mayo del sesenta y seis, suscrita por el Subsecretario de Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que informa precisamente una serie de Convenios Internacionales, que tiene suscrito nuestro país, y en virtud de los cuales, la Asociación Nacional Ecuatoriana de Automovilismo y Turismo ANETA, está autorizada para la concesión de documentos internacionales, que tiene relación con la introducción temporal de vehículos al país, etcétera, etcétera'...... De tal manera que esto me parece que es un elemento de juicio indis

ARCHIVO

pensable para poder deliberar sobre este asunto.-----

SEÑOR PRESIDENTE : Señor Secretario, sirvase leer lo solicitado por el Honorable Loor y por el Honorable Borja.-----

SEÑOR SECRETARIO: El Estado Mayor de la Policía Nacional en el documento que se ha entregado, indica en el numeral cuarto lo siguiente: "El Artículo catorce del Proyecto trata sobre la conformación del - Consejo Nacional de Tránsito y en el literal f), se hace constar a un representante por los transportistas. Hecho que estimamos no estar de acuerdo, toda vez que se estaría proliferando el número de miembros; hecho que incide en la dificultad de reuniones; así como también se estaría dando un voto más a los choferes profesionales, que son la parte interesada en el asunto. Igualmente en la relacionado con el literal h) debe ser eliminado, ya que con él se está dando trascendental importancia a un organismo que absolutamente nada tiene que ver en la planificación, organización y control de las atividades de tránsito y transporte terrestres. Hasta aquí el..... respecto al documento relativo a la solicitud del Honorable Rodrigo Borja, dice así: "Quito 27 de mayo de 1966.- Asunto.- Sobre auto

rizaciones introducción Temporal al País , y Licencias Internacionales de Manejo.- Señor Gerente.0 Con referencia a su oficio número 219 AG de 20 de mayo del año en curso, me es grato comunicar a usted que de conformidad con el Decreto Legislativo de 3 de noviembre de 1963, publicado en el Registro Oficial número 401 de 29 de diciembre de 1963. El Decreto Ejecutivo Número 507 de 9 de marzo de 1955, publicado en el Registro Oficial 788 de 11 de abril del mismo año y de acuerdo a la Convención sobre Circulación sobre carreteras; celebrada en Ginebra en 1949, suscrito por el Ecuador y ratificada por el Congreso Nacional, por Decreta de 28 de noviembre de 1961 y por el Ejecutivo mediante Decreto 490 de marzo de 1962, cuyo instrumento de adhesión fue depositado el 26 de septiembre de 1962. La Asociación Nacional Ecuatoriana de Automovilismo y Turismo (ANETA), está autorizada para la concesión de documentos internacionales, que tienen relación con la introducción temporal de vehículos al país, como garantía de que no van a ser vendidos en el país; y además está facultada a conceder licencias internacionales para conducir vehículos a motor. De usted, muy atentamente, pro el Ministro, el subsecretario de Asuntos Económicos, Alejandro Rubio Chauvin". Hasta aquí la comunicación de la referencia.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Mosquera.-----

H. MOSQUERA MURILLO: Señor Presidente, punto de orden, porque realmente no he percatado en que momento, pues se ha resuelto, o usted ha dispuesto de que conforme vamos aprobando cada artículo tengamos también que aparte de las observaciones que hagan los miembros del Plenario, se haga leer las observaciones que mandan tanto el Comando Conjunto de la Policía Nacional, así como también la Federación Nacional de Choferes. Yo considero, señor Presidente que en la práctica parlamentaria esto no es pertinente. Indiscutiblemente que, como representantes que somos del pueblo en general, estamos no sólo en el deber, sino en la obligación de acoger los criterios, los comentarios de cada uno de los conglomerados sociales; pero en este caso lo procedente es, que cada uno de nosotros acojamos estos criterios, estas observaciones, para por intermedio del representante, que considera procedente esta observación la ponga a consideración a su señoría, y a la Cámara. Asimismo pues, señor Presidente, a más de que no es conforme a la práctica parlamentaria, porque esta forma, de esta manera estaríamos, pues nosotros dándole, dándole una mecánica diferente. Estaríamos además sentando el precedente, que en el futuro toda institución nos mandará un documento íntegro de sus observaciones y tendríamos pues que llevarlo un tiempo verdaderamente alarmante. Y aparte de esto, señor Presidente, señor Presidente de

la mecánica parlamentaria, hay un asunto también que es fácil colegir, como es de que se trata de dos instituciones de intereses contradictorios, lo que también daría lugar a darse lectura a cada uno de estos criterios con sus argumentaciones, que es lo que dio motivo pues al rechazo de los Legisladores de la Provincia del Guayas; también sigamos profundizando estas cuestiones, pues institucionales, de ahí señor Presidente, que me permito yo solicitarle con el debido respeto, que una vez que sea tal como estamos con el procedimiento, que se de lectura al artículo del Proyecto Original, se lean, - pues las indicaciones y la redacción que ha sugerido la Comisión. Cada uno de los señores Representantes tenemos a disposición, tanto las observaciones del Comando Mayor del Comando Conjunto de la Policía Nacional, como de los señores Choferes Profesionales. Los señores Legisladores, que estimen conveniente que ese criterio es pertinente, y que es positivo pues tiene que acogerlo. En ese sentido señor Presidente era el motivo de mi intervención.

SEÑOR PRESIDENTE: Quiero aclarar a los señores Legisladores, simplemente para procedimiento, que lo señalado por el Honorable Mosquera, fue lo aprobado anteriormente como criterio fundamental, es decir para que se acoja y se observe, sin embargo, ante un pedido concreto del Legislador Loor, que solicita que se de lectura específicamente al texto que tiene que ver con este punto por considerarlo pertinente, dí la orden para que se lea por secretaría. No como procedimiento de orden general, sino a pedido concreto de un Legislador. De tal manera que en este momento sobre este punto, no existe sino una observación hecha por el Honorable Vallejo en el sentido de que se suprima del texto aprobado en primera la representación del Automóvil Club del Ecuador (ANETA).

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Loor'

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, ya usted lo dijo realmente comprendo de que las normas de procedimientos Parlamentario no permiten el que se lea todo lo que quiera, pero en uso del derecho de un Legislador, y yo lo voy a hacer, señor Presidente, de una vez le anticipó, que se lea todo lo que haya de observaciones sobre esta Ley tan importante. Porque al fin y al cabo tenemos que admitir de que a la Ley, no debe ser sino el trasunto de las aspiraciones de la ciudadanía, del pueblo y de las instituciones, que tiene a su cargo, y que van a tener a su cargo el manejo de la Ley. No podemos por mucho que seamos Representantes, hacer una Ley a nuestro antojo, porque realmente no estaríamos cumpliendo con nuestra función, eso por un lado. Quiero decirle particularmente, yo hice leer esto, inclusive coincide con un punto en este artículo catorce, con uno de los puntos planteados por el Estado Mayor de la Policía.

en cuanto a que no dupliquemos la representación de los choferes Y no estoy de acuerdo con el otro; es que yo considero que se mantenga (ANETA). Como usted ha hecho referencia, que solamente hay una observación, que es en cuanto a la supresión de los transportistas, para no duplicar la representación de los choferes. Yo, sin embargo, señor Presidente, con todo respeto le sugiero a usted que leamos literal por literal porque particularmente yo voy a hacer algunas observaciones a cada uno de ellos. De tal manera que, en cuanto a su redacción, concretamente diga usted, en el primer literal: "El Ministerio de Gobierno, o su Delegado". Yo no pienso que el Ministro de Gobierno debe delegar a perico de los palotes, sino que debería ser el Subsecretario, pues es una opinión personal, alguien que tenga relación íntima con el portafolio a cargo del Ministro de Gobierno. Y para evitar en este país de tanto compromisos políticos, llegue un Ministerio de Gobierno y por decir un ejemplo: lo nombra Delegado al Licenciado Gudberto Ortiz y que a la final no sabe nada de tránsito; y en realidad vayamos a pecar, y vayamos a fallar, es por ejemplo, simplemente que estoy poniendo. O que me Dele que a mí. De tal manera que, yo pienso hacer algunas observaciones a cada uno de los literales. De tal manera que le ruego, señor Presidente, que leamos. Lo que dije es un ejemplo no más, y también me pongo yo, no. De tal manera que no es ningún problema personal.

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Mosquera.

H. MOSQUERA MURILLO: Señor Presidente, en primer lugar, quiero creer que estoy conforme con todos los términos en cuanto a lo sugerido - por el Colega Loor, que debe ser cada uno de los literales, para aprobar en la forma más agil. Pero lo que si quiero aclararle y no estoy de acuerdo, es que no podemos nosotros bajo pretexto de acoger todo lo que venga en forma genérica, que aparte de no ser de la práctica parlamentaria, porque es el Legislador el que tiene la observación. Como él mismo reconoce en ciertos puntos está de acuerdo, y en otros puntos no está de acuerdo. Como podemos apreciar las observaciones que nos envía el Estado Mayor de la Policía Nacional; inclusive hace la observación hasta la Disposición Transitoria, es decir es a toda la Ley. Lo propio la Federación Nacional de Choferes hace a toda la Ley. Entonces, como él bien lo manifiesta, - en ciertos casos estaremos de acuerdo; en otros casos no estaremos de acuerdo. Lo que significa que en el momento que el Legislador considera que él está de acuerdo; entonces, él hará leer ahí sí en ese momento. Pero no podemos nosotros tampoco a más de sacrificar

tiempo, pues, hacer conocer cuestiones de que no estamos de acuerdo precisamente. De ahí que yo no es que me oponga a que se de lectura a las observaciones que hacen, ya sea la Federación Nacional de Choferes; bien sea el Comando Mayor de la Policía Nacional. Pero en todo caso, en lo que yo no estoy de acuerdo, señor Presidente, que tengamos que leer todo en cada artículo, cada observación que hagan estas Instituciones. El Legislador como tiene a mano estas indicaciones, él tiene que hacer la suya, porque esa es la práctica Parlamentaria. Tiene que hacer la suya; entonces tiene pleno derecho solicitar al señor Presidente a que se de lectura por medio de Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Vallejo, y cerramos las intervenciones.

H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente, yo creo sumamente importante en que ciertos organismos o instituciones que tiene relación con esta Ley de Tránsito, que tiene trascendental importancia para los ecuatorianos, haga sugerencias, y nosotros recojamos esas sugerencias. Y es necesario que ha pedido de un Legislador, porque así se está realizando se lean aquellas sugerencias, que en este caso rea-liza el Sindicato General de Choferes y el Consejo Superior de la Policía Nacional. Es necesario saber el criterio de ellos para orientarnos en mejor forma; por eso mi criterio concretamente es que debemos dar lectura a aquellas sugerencias, para sentirnos más seguros en esta Ley.

SEÑOR PRESIDENTE: Señores Legisladores, no está en discusión el Reglamento de la Cámara. Un Legislador puede en cualquier momento pedir que se lea un documento. Y no existe bajo ninguna circunstancia si es pertinente, motivo alguno para negar la lectura de dicho documento. Lo que se está sugiriendo es que esto se haga, cuando realmente se crea que es pertinente para el caso, y que se acepte por parte del Legislador, y no como procedimiento de segui-do, en función del planteamiento hecho por las instituciones. De tal manera que eso está claro. Por otro lado, no había hecho leer los literales, porque habiendo sido aprobado en primera este artículo y, habiendo sido ya redactado por la Comisión, creía que era mucho más fácil que se acojan solamente los puntos, que en este caso son dos : la supresión del literal h) y la presión del literal f). De tal manera que si no hay otras observaciones. El Honorable Proaño.

H. PROANO MAYA: Señor Presidente, para solicitar a su señoría, entregando en la Secretaría un documento parecido al que los señores Legisladores están haciendo referencia. Es el documento que vino

con firma del señor Ministro de Gobierno y de la Dirección de Asesoría Jurídica de ese Ministerio, respecto a observaciones de la Ley. En tal forma, a los distintos artículos de este proyecto.-  
SEÑOR PRESIDENTE: De la redacción entregada por la Comisión sobre este artículo se ha presentado la petición para que se suspenda el literal f), que dice: "Un representante por los transportistas". los señores Legisladores que estén de acuerdo en que se suprima la representación de los transportistas, que se sirvan levantar el brazo. Los señores Legisladores que estén de acuerdo en que se suprima la representación de los transportistas, que se sirvan alzar el brazo. El Honorable Mosquera, por favor, perdón antes de la votación.

H. MOSQUERA MURILLO: Sí, gracias, señor Presidente, únicamente es necesario para proceder a votar en este asunto, señor Presidente, queremos aclarar de que se ha incluido y yo estoy de acuerdo que se incluya un representante por los transportistas; porque también se le le ha dado ya voto al Director Nacional de Tránsito, quien anteriormente solo tenía voz informativa. Entonces, en ese sentido es necesario aclarar la razón porque la que se ha incluido, pues el representante de los transportistas; entonces está a la par.

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Proaño.

H. PROAÑO MAYA: Señor Presidente, si usted me permite. Rpgaría que noa haga conocer de numeral en numeral, que por secretaría se lea y que luego se proceda a la votación.

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Ortiz.

H. GUDBERTO ORTIZ: Señor Presidente, quería sugerir sintetizando las opiniones de varios Legisladores, con el objeto de avanzar en la discusión de los literales del artículo en mención, para no emparitarnos en discusiones que engloban los varios literales. Ruego a su señoría, señor Presidente, que vayamos aprobando literal por literal y así avanzamos en cuanto a la discusión de la Ley.

SEÑOR PRESIDENTE: Señores Legisladores, está aprobado el artículo completo y hay un texto que este rato ha sido presentado. No han habido sino sugerencias para suprimir dos representaciones. Si no se suprime queda aprobado el artículo completo, es mucho más fácil. Pero como parece que se quiere que se apruebe uno por uno de los literales; entonces vamos a dar paso a la secretaría, para no entrar en ningún tipo de discusión. Artículo catorce, inciso de orden general.

SEÑOR SECRETARIO: Primer inciso del artículo catorce.- "El Consejo

Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres es una entidad de Derecho Público, adscrita al Ministerio de Gobierno, con jurisdicción nacional. Es la autoridad máxima...."

SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Secretario, antes de seguir adelante, consulto a la sala, leemos y discutimos para su aprobación el artículo en el texto propuesto por la Comisión. Los señores Legisladores, que estén de acuerdo con esto, que se sirvan levantar el brazo. Aprobado. Se lee el texto propuesto por la Comisión, en este artículo.

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 14.- "El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres es una entidad de Derecho Público, adscrita al Ministerio de Gobierno, con jurisdicción nacional. Es la autoridad máxima del tránsito y transporte terrestres del país, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. El Presidente representará legalmente la institución. Hasta aquí el primero inciso del artículo catorce."

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores, que estén de acuerdo con el texto del inciso, que se sirvan levantar el brazo. Aprobado.

SEÑOR SECRETARIO: "Este Consejo estará constituido por los siguientes vocales: a) El Ministro de Gobierno o su delegado quien lo presidirá".

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Loor.

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, aquí voy a pedir que se cambie la redacción que diga: "El Ministro de Gobierno o su delegado que deberá ser el Subsecretario del mismo portafolio", porque considero que debe ser una persona intimamente ligada al Portafolio del Ministerio a su cargo y para evitar como decía hace un momento de que realmente un Ministro pueda nombrar por compromisos personales o políticos a personas alejadas del Ministerio, que realmente desvincule la función directiva del Ministerio de Gobierno en este organismo tan importante. Inclusive, así se le ha venido haciendo pero vale la pena que la Ley lo señale en forma expresa. Esa es mi opinión personal.

SEÑOR PRESIDENTE: EL Honorable Borja.

H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente, esto se discutió con alguna amplitud en la Comisión y llegamos a la conclusión de que los Ministros y los Subsecretarios son personas sumamente ocupadas, que normalmente además desempeñan representaciones en una multitud de organismos colegiados y el problema que surge por esto, es la ausen-

cia permanente o frecuente del Subsecretario o del Ministro a estos organismos de los cuales forman parte. De ahí que llegamos a la conclusión de que es más conveniente el dejar en libertad al Ministro, para que una persona menos ocupada que el Subsecretario pueda asistir al Consejo Nacional de Tránsito y no ocasione la falta de quórum del organismo, con su ausencia.

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Mejía.

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, de acuerdo con la aclaración que ha hecho el doctor Borja; pero si quisiera que conste de que el Delegado sea funcionario de nivel superior de ese Protafolio, para que no nombre a una persona extraña al Ministerio, porque generalmente sucede eso en algunos cuerpos colegiados.

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Valdez.

H. VALDEZ CARCELEN: Señor.....

H. MEJIA MONTESDEOCA: Simplemente que se diga: "El Ministerio de Gobierno, o su delegado, que deberá ser funcionario de nivel superior de dicho Ministerio".

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Valdez.

H. VALDEZ CARCELEN: Sí señor Presidente, este es un organismo muy importante para el desarrollo de las actividades del país, yo pregunto: ¿Si el Ministro, el Ministro de Gobierno no puede concurrir? y según la Ley, es el que lo va a presidir, mande un delegado. Y dentro de esa reunión está también presente el señor Ministro de Obras Públicas. Dentro del orden de jerarquía no cabe que un funcionario de baja categoría esté presidiendo un organismo, donde se encuentra el señor Ministro.<sup>hij</sup> Por eso es que debería decirse: "Concretamente el Ministro de Gobierno, o el Subsecretario para que esté de acuerdo con la calidad de los integrantes de este organismo.

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Proaño.

H. PROANO MAYA: Sí, señor Presidente, aunque el Honorable Loor ha retirado su moción, yo considero que es muy meritorio el considerarla. Precisamente en la sesión correspondiente con los organismos dentro del proceso legislativo, se consideró que este organismo debía ser y siempre ha sido por el Ministro de Gobierno, o por el Subsecretario. De tal forma que el asunto de delegado, más bien es por la frase sacramental dentro del, de las delegaciones, dentro del organismo. Y yo considero que el Plenario considere, el que se ponga el Ministro de Gobierno o el Subsecretario de Gobierno, quien lo presidirá.

SEÑOR PRESIDENTE: Una sola observación, hay dos subsecretarios actualmente en el Ministerio de Gobierno.

H. PROAFO MAYA: El uno es de Gobierno y el otro de Policía, pero realmente en la práctica y en el régimen administrativo de este concejo Nacional de Tránsito, se nos informó que siempre ha sido o el Ministro de Gobierno o el Subsecretario que no se encargó el presidir este organismo a ningún delegado.

SEÑOR PRESIDENTE: Se propone como texto que diga: "El MInistro de Gobierno, o el Subsecretario, o el Subsecretario de Gobierno, quien lo presidirá". Los señores Legisladores, que estén de acuerdo con ese texto, que se sirvan levantar el brazo. A pesar de haber sido aprobado, el Honorable Mosquera, por favor.

H. MOSQUERA MURILLO: Gracias, señor Presidente, la argumentación del Diputado Borja, en el sentido de que las múltiples ocupaciones del señor Ministro y del Subsecretario. Estamos de acuerdo de que debe de reemplazarlo al Ministro el Subsecretario. Y usted, señor Presidente, hizo también una observación muy procedente, como es la que son dos Subsecretarios. Consecuentemente debería decir: "El señor MInistro, o uno de los Subsecretarios". Porque indiscutiblemente, si tanto trabajo tienen, cualquiera de los dos pueden ser. En todo caso es un Subsecretario de Gobierno o Policía.

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Gallegos.

H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Señor Presidente, yo estuve de acuerdo con el criterio que ya se aprobó por parte de la Sala; y, rogaría que volvamos a la redacción de la Ley vigente, porque el Presidente del Consejo Nacional de Tránsito es el MInistro de Gobierno; o dice la Ley que me parece lo acertado; como su delegado el Subsecretario. No para que no porque no se produzca aquella razón de orden jerárquico, protocolario que manifestó el señor Diputado Valdez. Y el texto de la Ley vigente dice; "El Ministro de Gobierno o el Subsecretario como su delegado- quien lo presidirá". De tal suerte que la Presidencia la tiene el Ministro; pero puede delegar al Subsecretario para que vaya.

SEÑOR PRESIDENTE: Como texto el que ha sido mencionado por el Honorable Gallegos, que fue aprobado por toda la Sala, y que da lugar a que sigamos con el siguiente acápite.

SEÑOR SECRETARIO: "Literal b) El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, o su delegado". Hasta aquí el literal b).

SEÑOR PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con el texto propuesto que se sirvan levantar el brazo. El Honorable Valencia, por favor.

H. VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente, el nombramiento anterior tenía validez, entre otras cosas por la ocupación del titular de una cartera; entiende que también tendría validez el nombrar delegado del Ministro de Obras Públicas, el Subsecretario del Portafolio

lio.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Gallegos;-----

H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Señor Presidente la razón para que nos limitemos al Subsecretario en el caso del Ministro de Gobierno es porque lo preside. No así el de Obras Públicas, que bien pue de mandar a un ingeniero, que es lo que corresponde. Un ingeniero del Departamento Técnico, de vialidad o de cualquiera de aquellos, que es un Delegado más. Sin perder lógicamente la categoría; pero no va a presidir el Consejo Nacional de Tránsito.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Proaño.-----

H. PROAÑO MAYA: Iba a argumentar en ese sentido. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Lo que se ha manifestado, pero que se aclare, que el Delegado debe ser funcionario del Ministerio. Funcionario del de nivel Directivo del Ministerio o bueno un funcionario del Ministerio.-----

SEÑOR PRESIDENTE: La propuesta del Honorable Mejía, que diga: "Que deben ser funcionario del Ministerio". Los señores Legisladores , que estén de acuerdo con esa propuesta, que se sirvan levantar el brazo. Aprobado. El siguiente literal.-----

SEÑOR SECRETARIO: Literal c) El Comandante General de la Policía Nacional. o su delegado.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo. Aprobado.-----

SEÑOR SECRETARIO: Literal d) El Director Nacional de Tránsito

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Proaño.-----

H. PROANO MAYA: Señor Presidente, en este punto tendría que con anterioridad el Plenario pronunciarse sobre el representante por los transportistas. Porque la Comisión de lo Civil y Penal decidió darle esa representación y en compensación al respecto al número de Miembros, el de darle también voz y voto al Director Nacional de Tránsito.-----

SEÑOR PRESIDENTE: De conformidad con lo solicitado el literal f), que dice: Un representante por los transportistas". Los señores Legisladores, que estén de acuerdo con que el literal f) se mantenga: "Un representante por los transportistas", que se sirvan levantar el brazo. Aprobado.-----

El Literal d) "El Director Nacional de Tránsito". Los señores Legisladores, que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo, Aprobado. Literal c).-----

SEÑOR SECRETARIO: Literal e) En Secretario General de la Federación Nacional de Choferes Profesionales del Ecuador, o su delegado".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores, que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo. Aprobado.-----

SEÑOR SECREARIO: "Literal g) Dos representantes de la ciudadanía Uno designado por la Asociación de Municipalidades y otro por el Consorcio de Consejos Provinciales". Hasta aquí el literal g)

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Representantes, que estén de acuerdo con el texto del literal g) que se sirvan levantar el brazo. Antes de la votación el Honorable Gavilanes.-----

H. GAVILANES VILLAGOMEZ: Señor Presidente con una pequeña observación , que estos dos delegados tienen que ser forzadamente conductores de vehículos motorizados.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Hay una observación en el sentido de que deben ser conductores Sportman. Esté apoyada por el Honorable Ortiz. - Nuevamente insisto, la propuesta señala que deben ser conductores Sportman, y esté apoyada por el Honorable Ortiz. Los señores Legisladores que estén...El Honorable Proaño.-----

H. PROAÑO MAYA: Yo quisiera señor Presidente recavar del buen criterio de los señores Legisladores para manifestar que esta representación que ha sido incluida por la Comisión que se refiere a representantes de la ciudadanía, elegidos uno por la Asociación de Municipalidades y otro por el Consorcio de Consejos Provinciales. De tal forma que pues el hecho de que sea conductor Sportman es muy inferior al hecho de ser representante por la ciudadanía. Yo ape lo a mi colega el Honorable Gavilanes, a fin de que se comprenda que es por la ciudadanía que es la que representa un interés superior, al ser conductor Sportman.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, yo también interpreto las palabras del Honorable Proaño, que es por los peatones, digamos entonces que no necesariamente tiene que ser Sportman, porque no es en categoría de profesional Sportman. Entonces, yo no estoy de acuerdo con lo que plantea con todo respeto, el amigo.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Gavilanes.-----

H. GAVILANES VILLAGOMEZ: Señor Presidente, si un organismo que va a regular el tránsito, tiene que ser gente que sepa guiar también los vehículos motorizados. Mañana la buena fe puede ser tomada por otro sentido y los representantes de la ciudadanía pueden servir como un apoyo o una función de gobierno, o de los propios transportistas. Entonces, tenemos que establecer diferencia; una pequeña aclarato

ria y me propongo el mismo planteamiento anterior.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a tomar votación. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con que sean representantes Sportman. Hay una propuesta que está apoyada que pretenden que sean Choferes Sportman los representantes de la ciudadanía. Los que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo. Negado. Los señores legisladores, que estén de acuerdo con el texto original, con el texto presentado por la Comisión, que se sirvan levantar el brazo. El Honorable Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, aquí si convendría poner algo que se trató creo, cuando en el Tribunal de Garantías se lo discutió. Que no deben ser ni Alcaldes ni Prefectos, porque realmente estaríamos provocando un problema, que ya fue discutido creo en la Ley del Tribunal de Garantías, si mal no recuerdo. Es decir no necesariamente, o no deben ser ni los prefectos ni los alcaldes del país. Eso si creo que, para que realmente sea el reflejo de la ciudadanía. Yo propongo como un alcance, como una cuestión complementaria, digamos, no.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El texto se propone que sea modificado, o aclarado en el sentido de que el representante de la ciudadanía, no sea ni el alcalde ni el Prefecto en su caso. La redacción tendría que ser necesariamente recogida y definida por la Comisión; pero los que estén de acuerdo con el criterio señalado por el Honorable Loor, que se sirvan levantar el brazo. Negado. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto presentado por la Comisión, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el texto. Literal h).-----

SEÑOR SECRETARIO: Literal h) Un representante del Automóvil Club del Ecuador (ANETA). Hasta aquí el literal h).-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo'-----

SEÑOR SECRETARIO: Once.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado.-----

SEÑOR SECRETARIO: Hasta aquí el artículo catorce, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. El Honorable Proaño.-----

H. PROAÑO MAYA: Si señor Presidente para la historia de la Ley, - el Ministro de Gobierno, a travésp de su correspondiente Director de Asesoría Jurídica, solicita en el documento que llegó a la Comisión, la supresión del literal g). Es decir la supresión de los representantes por la ciudadanía.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario, y como es un artículo sumamente largo, numeral por numeral.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 15,- PROYECTO INICIAL.- Son atribuciones y deberes del Consejo Nacional de Tránsito - Transporte Terrestres: 1) Cumplir y hacer cumplir esta Ley y sus reglamentos". No hubo indicación en el primer debate, y tiene igual redacción en el texto propuesto por la Comisión.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el primer numeral, que se sirvan levantar el brazo. Aprobado el primer numeral.-----

SEÑOR SECRETARIO: 2) Organizar y controlar la marcha administrativa de los Consejos Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestres, así como supervisar el tránsito y transporte terrestres, tanto a nivel nacional como provincial". Para el numeral segundo, el Honorable licenciado Pío Oswaldo Cueva, observó que se unifique este numeral con el literal c) del artículo décimo tercero del Proyecto inicial. Además, en el Proyecto propuesto existe cambio de redacción .-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Proaño.-----

H. PROAÑO MAYA: Señor Presidente, rogaría que se digne disponer la lectura del numeral segundo, en el segundo texto de la Comisión que ha recogido algunas indicaciones y que es más completo y más técnico.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sirvase leer lo propuesto.-----

SEÑOR SECRETARIO: Dice así el numeral segundo: "Organizar y controlar la marcha administrativa de los Consejos Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestres, así como adiestrar, apoyar y capacitar técnicamente los equipos profesionales de los consejos provinciales de tránsito y supervisar el tránsito y transporte terrestres tanto a nivel nacional como provincial". Hasta aquí el numeral segundo.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Borja.-----

H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente, el Estado Mayor de la Policía propone un texto sustitutivo que me parece que es más sintético y tal vez mejor logrado que el que consta en el Proyecto original. Pido que se lea por secretaría, señor Presidente'.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Dice así: "Numeral Quinto.- El contenido del numeral segundo del artículo quince del proyecto, es bastante obscuro y nada definido". Por consiguiente proponemos que su texto debe decir: "Organizar y controlar la marcha administrativa de los organismos de tránsito y transporte terrestres, así como adiestrar, apoyar y capacitar técnicamente a sus miembros". Hasta aquí el texto que consta en el documento cuya lectura se dispuso.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Valencia'-----

H. VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente, pero en el artículo dos del numeral dos del artículo quince, en la parte final, está quizá la esencia misma de la organización. Porque dice: "Supervisar el tránsito y transporte terrestres, tanto a nivel nacional como provincial". Lo que se vendría a suprimir si se acogería al criterio de los señores Legisladores la indicación del Comando de la Policía.--

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, sin el ánimo de polemizar a mí me parece que el Consejo Nacional de Tránsito no es el que su perva<sup>g</sup>ila ni supervisa porque hay los organismos dependientes que son los que hacen eso. De tal manera que a mí me parece que realmente la redacción planteada por el Estado Mayor es más concreta, más concisa y más clara.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Piedra.-----

H. PIEDRA ARMIJOS: Señor Presidente, yo creo que aquí se está invocando también a la Comisión de Tránsito del Guayas, según lo que dispone por la redacción que da el Comando Conjunto de la Policía Nacional. En tal motivo, yo creo que se deje tal como está la redacción del inciso segundo de lo propuesto por la Comisión de lo Civil y Penal. Porque dice: "Organizar y controlar la marcha administrativa de los organismos de tránsito y transporte terrestres". Que siga tal y cual como está el inciso segundo.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Me permito con respecto a la observación hecha - por el Honorable Valencia, señalar que en el numeral tercero, en el numeral tres del texto que estamos discutiendo, también se mantiene la supervisión como una de las actividades fundamentales. Está presentado y acogido con apoyo el planteamiento del Honorable Borja, que señala la conveniencia de sustituir este artículo, este literal con el texto propuesto por la Policía Nacional. Los señores Legisladores que estén de acuerdo. El Honorable Mosquera.-----

H. MOSQUERA MURILLO: Señor Presidente, yo estoy de acuerdo que el artículo propuesto por el Comando Mayor de la Policía Nacional es más claro; pero también es cierto que debemos reconocer que entraña - cierta interpretación que puede dar lugar pues a que en cierto momento se pueda controlar a la Comisión de Tránsito del Guayas. De ahí que mi proposición concreta, señor Presidente, es que con la única variante de la redacción que es clarísima propuesta por el Comando Mayor de la Policía Nacional, que diga: "Organizar y controlar la marcha administrativa de los Consejos Provinciales de Tránsito y - Transporte Terrestres". De esta manera, pues se especifica, se cla-

rifica, indiscutiblemente el artículo es más claro que el presentado por la Comisión. En lugar de que sea en forma genérica, los organismos de tránsito -diga- en forma directa: "Los Consejos", tal como dice el de la Comisión: "Los Consejos Provinciales Tránsito.....". Perdón, señor Presidente, quiero concretar. Estimo en primer lugar que la redacción del artículo propuesto por el Comando Mayor de la Policía Nacional es mucho más claro; pero que lamentablemente entraña un concepto genérico, como es el organismo de tránsito, que podría, pues involucrarse a la Comisión de Tránsito. Preocupación que ya lo han expresado algunos colegas para que esto no suceda y para acoger este artículo que propone el Comando Mayor de la Policía Nacional, que es mucho más claro. Yo propongo que en lugar de organismos de tránsito, diga: "Los Consejos de Tránsito y Transporte Terrestres". De esta forma queda claro.

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Vallejo.

H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente: Yo participo plenamente con el criterio del Honorable Mosquera pero sugiero lo siguiente: señor Presidente, que al final después quese dice: "capacitar, organizar y controlar la marcha administrativa de los organismos de tránsito y transporte terrestres, así como adiestrar apoyar y capacitar técnicamente a sus miembros, a excepción señor Presidente de la Comisión de Tránsito del Guayas. Claro. A excepción de la Comisión de Tránsito del Guayas.

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Loor.

H. LOOR RIVADENEIRA: Era lo mismo, señor Presidente, pero después de "Transporte Terrestres". En razón de que la Comisión de Tránsito es autónoma. Es decir: "Organizar, controlar la marcha administrativa de los organismos de tránsito a excepción de la Comisión de Tránsito, así como adiestrar. Y porque no lo propuesto por el Honorable Mosquera, porque también hay Jefaturas de Tránsito, no solamente hay Consejos de Tránsito. Entonces quedaría corto el artículo, en cambio que si lo mantenemos así, exceptuando la Comisión de Tránsito que es autónoma, realmente no estamos estropeando ese derecho que tiene ese organismo importante.

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Valdez.

H. VALDEZ CARCELEN: Señor Presidente, para indicar que la Comisión de Tránsito del Guayas tiene su propio Directorio que organiza, controla y regula toda la actividad del tránsito en la Provincia del Guayas. Lo que sugiere el diputado Mosquera, justamente es para no dar margen a una posible interpretación que vaya a ocasio-

nar problemas. Y no hay ni para que poner la sección de la Comisión del Tránsito del Guayas, porque al aclarar consejos Provinciales de tránsito automáticamente se están diciendo que solamente aquellos consejos provinciales de tránsito, porque ya se ha aclarado anteriormente en una Ley, que hará consejos provinciales de tránsito y la Comisión de Tránsito del Guayas, entonces no hay para que tomar esa sección.

SEÑOR PRESIDENTE: La propuesta para incorporar la norma señalada en la designación por la Policía Nacional, con la modificación propuesta por el Honorable Mosquera, en el sentido de que conste los Consejos Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestres, es en concreto lo que se está en este momento discutiendo. El Honorable Mosquera.

H. MOSQUERA MURILLO: Señor Presidente, con el propósito de agilitar. Yo acepto la observación hecha por el Diputado Loor. Efectivamente, también es Jefatura Provincial. Entonces que diga: "Organizar y controlar la marcha administrativa de los consejos y jefaturas provinciales". Con la voluntad del señor Presidente. "Con los Consejos Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestres".

SEÑOR PRESIDENTE: Quiero recordar que en todos los textos, la idea de este literal, es justamente la organización de los consejos provinciales de tránsito. De tal manera que el artículo en todas sus modificaciones siempre trata sobre lo mismo. El Honorable Piedra.

H. PIEDRA ARMIJOS: Señor Presidente, para sugerir que vayamos adelante y votemos sobre este artículo propuesto por la Comisión, señor Presidente por este numeral segundo.

SEÑOR PRESIDENTE: Lo que pasa es que antes de votar hay una moción ya presentada y apoyada, que trataba de sustituir el texto y antes de que sea realmente rechazada no se puede votar el texto original. En este momento existe la propuesta para rechazarlo por el texto propuesto por la Policía, con la modificación señalada por el Honorable Mosquera, en el sentido de que debe decir: "Los Consejos Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestres". Los señores Legisladores que estén de acuerdo con esta propuesta que se sirvan levantar el brazo. Ha sido negada. Los señores Legisladores, que estén de acuerdo con el texto propuesto por la Comisión. Propuesto por la Comisión, el segundo que se sirvan levantar el brazo. Señor Secretario, tome votación, Honorable Pío Oswaldo Cueva, le ruego pronunciarse. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto propuesto por la Comisión, que se sirvan levantar el brazo. Aprobado.

SEÑOR SECRETARIO: Numeral 3) Organizar....."

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Proaño, perdón-----

H. PROAÑO MAYA: Señor Presidente, para que en lo posterior, siempre que nos refiramos a los organismos de tránsito, consideremos que diga: "Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres", para lo posterior de la Ley-----

SEÑOR SECRETARIO: Numeral 3) Organizar, definir políticas, reglamentar directivas, planificar y supervisar las actividades, operaciones....."

SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Secretario, el texto original de conformidad con lo..-----

SEÑOR SECRETARIO: Numeral 3) Organizar, planificar y supervisar las actividades, operaciones y servicios del tránsito y transporte terrestres en el territorio nacional". Para el numeral tercero no hubo ninguna indicación. El texto que propone la Comisión es diferente y tiene el siguiente tenor: "Tercero, organizar, definir políticas, reglamentar directivas, planificar y supervisar las actividades, operaciones y servicios del tránsito y transporte terrestres, tanto a nivel nacional como provincial, y delegar funciones a otros organismos, para ejecutar proyectos determinados, si así lo requiere". -

Hasta aquí el nuevo texto propuesto-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores, que estén de acuerdo con el texto propuesto por la Comisión, que se sirvan levantar el brazo. Aprobado el texto propuesto por la Comisión-----

SEÑOR SECRETARIO: Numeral 4) Ejecutar la política del Gobierno Nacional en relación con el tránsito y transporte terrestres". No hubo indicación para este numeral y se presenta una igual redacción en el texto de la Comisión-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores, que estén de acuerdo con el texto del numeral cuatro, que se sirvan levantar el brazo. Aprobado-----

SEÑOR SECRETARIO: Diez votos a favor. Numeral 5) Propiciar para la eficiente prestación de los servicios de tránsito y transporte terrestres, el establecimiento de empresas de economía mixta". Hasta aquí el numeral quinto, que no tuvo indicación en el primer debate, y se mantiene igual redacción. Y no se mantiene igual redacción en el texto propuesto actualmente por la Comisión, y dice: Quinto-Propiciar, para la eficiente prestación de los servicios de tránsito y transporte terrestres, el establecimiento de empresas, empresas de economía mixta y cooperativas de transporte". Hasta aquí el nuevo -----

texto propuesto.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Proaño.-----

H. PROANO MAYA: Señor Presidente, el texto sustitutivo que presenta la Comisión, obedece al haber aceptado una consideración de la Federación de Choferes Profesionales del Ecuador, quienes solicita ban que se añada: "empresas y cooperativas de transporte".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores, que estén de acuerdo con el texto propuesto por la Comisión, que se sirvan levantar el brazo. El Honorable Mosquera, perdón.-----

H. MOSQUERA MURILLO: Señor Presidente, se habla de propiciar diferentes tipos de empresas, pero en primer término en forma genérica, de que tipo de empresa. Porque a continuación se si especifica de economía mixta y cooperativa de transporte; pero en el primer caso empresas de qué: privadas, públicas, entonces quisiera saber si se trata de un error.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Borja.-----

H. BORJA CEVALLOS: Tengo la impresión de aquí hay un error en la redacción, y que lo que se quiere decir es lo siguiente: "Propiciar, para la eficiente prestación de los servicios de tránsito y transporte terrestres, el establecimiento de empresas de economía mixta y cooperativas de transporte".-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Pico.-----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente, yo quisiera que algunos artículos de la Ley, vayamos precisando cuál es el artículo que ha tenido la Comisión después de sus discusiones y de acoger o no las peticiones que se le han presentado, para entender el espíritu, poder estar de acuerdo con la redacción. Porque aquí pues la primera observación del Honorable Mosquera es válida la observación del doctor Borja también es válida, pero en un caso quedaría de una manera y en el otro de otra manera. Explicándome mejor, señor Presidente, como está redactado se está propiciando la formación de todo tipo de empresa de las empresas establecidas por la Ley, y se añade acogiendo una palabra que escuché por aquí como relleno esto de empresas de economía mixta, y luego de cooperativas. En cambio si solamente decimos: "Qué propiciará la organización de empresas de economía mixta y cooperativa de transportes". Entonces estaría limitando la ayuda a las economías, a las empresas privadas. Entonces, señor Presidente, si conocemos el criterio es propiciar toda clase de empresas y de cooperativas de transportes lo obvio sería decir pues, propiciar el establecimiento de empresa o de toda clase de empresas o de todo tipo de empre

sas y de cooperativas de transporte. Si el propósito es únicamente propiciar la constitución de empresas de economía mixta entonces sería válida la segunda insinuación es decir: propiciar las empresas de economía mixta y cooperativas de transporte.---  
SEÑOR PRESIDENTE: Me permito aclarar que en realidad lo que fue aprobado en primera, que no ha tenido observaciones de acuerdo con lo señalado por Secretaría, es propiciar las empresas de economía mixta. Con posterioridad ha sido señalado por la Comisión que hay una sugerencia para aumentar las cooperativas de transportes, de tal manera que la observación hecha por el Honorable Borja en el sentido de que era un error al duplicar empresas, considero que es lo pertinente. Toda vez que no ha habido ninguna otra razón para considerar otro texto. El Honorable Borja.-----

H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente, para aclarar que la idea, es que todos pueden formar empresas de transportes, dentro de los términos de la Ley, de las autorizaciones pertinentes; pero que este organismo está en la obligación de favorecer, de impulsar, de propiciar una forma específica de empresas, que es aquella de economía mixta, o sea con participación del capital estatal. Es decir, la idea es darle una importancia especial a este tipo de empresas, dado que el transporte es uno de los sectores neurálgicos de la economía nacional.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Mosquera.-----

H. MOSQUERA MURILLO: Gracias, señor Presidente, estoy enteramente de acuerdo con lo expresado por el Legislador doctor Borja, porque tenemos que reconocerlo, en todo caso lo que se quiere obtener con esta Ley es la promoción o sea de alguna manera favorecer a este tipo de empresas por qué, porque las empresas en general, las privadas tienen, pues su campo, tanto constitucional como por las leyes pertinentes, toda la libertad de hacerlo. Es más, en cuanto a las cooperativas también tiene su ley específica; entonces, lo conveniente, y creo que ha sido el espíritu de la Comisión es tal como está en el original de que únicamente sea promocionar o promover las empresas de economía mixta.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto propuesto por la Comisión suprimiendo la duplicación de empresas que se sirvan levantar el brazo. Así se aprueba.-----

SEÑOR SECRETARIO: Numeral 6) Señalar las rutas y frecuencias". Tuvo una observación.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Perdón señor secretario. El Honorable Pío Oswaldo

Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Perdón, que me adelante, señor Presidente. Yo quisiera volver sobre el artículo, los numerales tercero y cuarto del artículo quince. Yo creo que hay una cierta superposición en cuanto a los organismos que deben definir la política nacional de tránsito. En el numeral tercero dice: "Que son atribuciones y deberes del Consejo Nacional de Tránsito definir las políticas, definir políticas". Y en el numeral cuarto le atribuye ejecutar la política del Gobierno Nacional. En definitiva en el país. El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, presidido por el Ministro de Gobierno, integrado por el señor Ministro de Obras Públicas, el Comandante General de la Policía, etcétera....o el - Gobierno Nacional. En el artículo tercero se le está dando una facultad de definir, de establecer la política nacional de tránsito y en el artículo cuarto , se lo convierte en un organismo meramente ejecutor, por las políticas que define el Gobierno Nacional, que bien pueden ser el Subsecretario de Gobierno, de Tránsito o - Público. Yo creo que hay que dejar debidamente delimitado el ámbito de competencia de este organismo. O es ejecutor, o es definir de políticas. Nada más señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: La observación del Honorable Pío Oswaldo Cueva, implica una reconsideración del literal cuarto. El Honorable Loor,

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente. a mi me parece que la observación hecha por el Honorable Pío Oswaldo Cueva es muy bien traída. Realmente que es contradictoria lo que determina el un numeral frente al otro; además tenemos que admitir de que en el Consejo Nacional de Tránsito están los organismos o los funcionarios representantes del Gobierno. Entonces, en vista de eso, esa contradicción que realmente subestima la importancia del Consejo Nacional de Tránsito, haciéndole eco del razonamiento yo propongo que se suprima, que se considere la aprobación del numeral cuarto, para luego proponer su supresión.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Está propuesto la reconsideración del numeral cuarto, los que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Se acepta la reconsideración. Está propuesto que se suprima el literal cuarto. Los que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el - brazo. Se aprueba y se suprime. En la redacción final tendrá que arreglarse los numerales. -----

SEÑOR SECRETARIO: Numeral 6) Señalar las rutas y frecuencias". Al respecto el Honorable doctor Borja observó que debe agregarse: "El tránsporte público". La Comisión en el nuevo texto acoje precisa-

mente esa observación y consecuentemente entrega una nueva redacción que dice así: Señalar las rutas y frecuencias del transporte público".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores, que estén de acuerdo. El Honorable Mosquera.-----

H. MOSQUERA MURILLO: Señor Presidente, para acoger en todas sus partes la proposición del Comando Mayor de la Policía Nacional, - sustituyendo el numeral sexto, por el que propone dicha Institución Policial. Ya que es indispensable, pues que para efecto de un acto de tanta trascendencia como es la de señalar rutas y frecuencias, se tenga algún informe de quienes son precisamente es tán a diario conviviendo con este problema. De ahí que yo propongo formalmente, señor Presidente, que se de lectura a lo propuesto por el Comando Mayor de la Policía Nacional y se lo acoja en todas sus partes, por ser lo más conveniente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario, a dar lectura a la observación hecha por la Policía Nacional.-----

SEÑOR SECRETARIO: En el documento del Estado Mayor de la Policía Nacional, al respecto se dice: El numeral sexto del artículo quince del Proyecto debe ser complementado para que diga: Señalar las rutas y frecuencias de transporte público, que deben ser explotadas por las diferentes empresas de transporte, previo el análisis del informe elaborado por la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres". Hasta aquí la observación del Estado Mayor de la <sup>ARCHIVO</sup> Policía Nacional.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Borja.-----

H. BORJA CÉVALLOS: Señor Presidente, este es un asunto sumamente importante y a veces crucial de la organización del tránsito. Esto de señalar las rutas y frecuencias para los diversos servicios públicos. Si es que se somete esta decisión a un informe de la Dirección de Tránsito, me parece que se está limitando demasiado la capacidad de operación del Consejo porque la Dirección Nacional de Tránsito está realmente ejercida por un solo titular: el Director General de Tránsito. Este puede ser víctima de las presiones de las empresas, para que se fijen o se modifiquen rutas y frecuencias. Y a base de estas presiones resulta este informe, que de alguna manera por mandato de la ley viene a ser una pieza indispensable para la decisión del Consejo. Por consiguiente yo prefiero el texto original de la Comisión, que le da amplitud de acción al Consejo; y si este Consejo cree que es necesario pedir este informe de la Dirección

o cualquier otro informe que lo haga pero libremente, sin que la ley le constriña a observar un informe que en definitiva va a ser elaborado por una sola persona: Director General de Tránsito, y él va a ser a su vez, solo tira unas fuertes presiones de las empresas de tránsito.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Gallegos.-----

H. GALLEOS DOMINGUEZ: Señor Presidente, para decir, parecer simultáneamente con el doctor Borja. Para decir algo muy parecido a lo que él acaba de mencionar. Y por otro lado, estamos sujetando a un organismo superior a una autoridad inferior. El numeral tres, le da facultad para organizar, definir políticas, reglamentar, planificar, supervisar, y todo eso. En definitiva no es sino una abundancia. Por otro lado, en la primera parte dice: "las frecuencias de transporte público, que deben ser explotadas por las diferentes empresas de transporte". Por quién más va a ser explotado?. Eso para mi es un lastre. Y respecto a lo otro, no tiene ningún orden, ningún ordenamiento de orden práctico. Yo personalmente también creo como el doctor Borja, que como está redactado los numerales es lo suficiente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Valencia.-----

H. VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente, creo que vamos a coincidir porque del numeral tres del artículo quince que es específico, y ahí le dan a la Dirección Nacional de Tránsito, le dan al Consejo Nacional de Tránsito fundamentales y específicas actividades que vendrían a ser realizadas por la Dirección Nacional de Tránsito, que realmente tiene carácter jerárquico inferior. En todo caso, si es que se quisiera aceptar cualquier insinuación al respecto habría que hablar no del informe sino de estudio técnico elaborado por la Dirección de Tránsito.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Mosquera.-----

H. MOSQUERA MURILLO: Señor Presidente, es necesario aclarar dos situaciones muy diferentes: una cosa es supeditar a un organismo superior, a un dictamen, es decir, sin el cual no puede ejercer su facultad, eso es muy diferente, lo cual no está contenido en lo que propone el Estado Mayor de la Policía Nacional. Acá, sencillamente lo que se quiere obtener es que al señalar, al ejercer esta facultad que de ninguna manera se la está menguando, tenga, pues algún elemento de juicio. Eso en definitiva el espíritu que yo interpreto de esta disposición; por lo tanto, pues de ninguna manera se va a menguar la autoridad del organismo máximo que es el Consejo Nacional de Tránsito. Una cosa es supeditar un organismo a un dictamen, y otra es, pues que tenga elementos de juicio para que ejercer en mejor forma

y mayor ilustración la facultad que le señala la Ley. Eso no más quería aclarar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Hay una propuesta concreta hecha por el Honorable Mosquera, en el sentido de que se acoja la observación de la Policía Nacional. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la propuesta de la Comisión, que se sirvan levantar el brazo.

SEÑOR SECRETARIO: Diez votos.

SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado.

SEÑOR SECRETARIO: Numeral 7) Fijar y modificar las tarifas de los pasajes y fletes del transporte terrestre para toda clase y tipo de servicio al público, previa investigación de los costos de operación". Hasta aquí el numeral siete, que no tuvo indicaciones en su primer debate. Y en la Comisión entrega un texto igual.

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores, que estén de acuerdo con el texto aprobado en primera, que se sirvan levantar el brazo. Aprobado el texto.

SEÑOR SECRETARIO: Numeral 8) Reglamentar la tarifa de los taxímetros. Hasta aquí el texto del Proyecto inicial, existiendo la siguiente indicación, que diga: "Reglamentar las tarifas y funcionamientos de los taxímetros". Indicación a la que se adhirió el Honorable Licencioso Ortiz. La Comisión entrega actualmente un nuevo texto, que dice: "Octavo.- Reglamentar el funcionamiento y tarifa de los taxímetros", acogiendo las indicaciones.

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Vallejo.

H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente, una inquietud, cuándo debería funcionar los taxímetros, es decir a partir de la publicación de esta Ley de Tránsito. Porque no se está fijando el tiempo o señalar un plazo definitivamente. Señor Presidente, yo propongo concretamente: en el plazo de seis meses de la publicación de la Ley de Tránsito o sea ciento ochenta días.

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Proaño.

H. PROAÑO MAYA: Señor Presidente, para efecto de responder a la inquietud del Honorable Vallejo, rogaría que se lea la disposición transitoria segunda de la Ley.

SEÑOR PRESIDENTE: Proceda señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO: "Disposición Transitoria Segunda del texto entregado por la Comisión.- El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la vigencia de esta Ley y de inmediato procederá a la organi-

zación de los Consejos Provinciales de Tránsito. En el plazo de ciento cincuenta días a partir de la fecha de su Constitución, só meterá a la aprobación del Ejecutivo el Reglamento General para la aplicación de dicha Ley en el que se fijarán los plazos, para que los propietarios de vehículos de motor obtengan las pólizas de se guros por accidentes de tránsito, para la instalación de taxímetros y para el debido cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 155, 195 y de los demás reglamentos que considerare necesarios". - Hasta aquí la Disposición Transitoria.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Vallejo.-----

H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente, yo entiendo que a los cinco meses recién se va a fijar el plazo para la instalación de los taxímetros, sería conveniente el que se fije definitivamente el plazo, de cuafdo deben funcionar los taxímetros. Porque sencillamente después de cinco meses se puede fijar un año o dos años para que se instalen los taxímetros. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Pero, en todo caso, yo creo que si está contemplado en las Disposiciones Transitorias, al discutir las Disposiciones Transitorias, se podría realmente llegar a la fijación de esos plazos. Creo que es la parte general no tiene porqué contemplarlo.

El Honorable Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, para respaldar lo que usted plantea. En la Disposición Transitoria, inclusive podríamos determinar que en el Reglamento se señale ya un plazo para la instalación de los taxímetros. Porque, inclusive, tenemos que admitir de que - aunque es una cosa indispensable, estamos expuestos a veces hasta explotaciones de los taxistas del país tampoco podemos nosotros señalar un plazo tan corto, que pueda acortarse más aun con el problema de la promulgación de la Ley y la Constitución del Consejo Nacional de Tránsito, etcétera..... De tal manera que tenemos que dar tiempo para que esto realmente se incremente y se haga realidad. Entonces yo pienso que está bien la Disposición Transitoria; aun más en la Disposición Transitoria que podríamos determinar el plazo, para que luego de que se reglamente, el plazo para que se instalen los taxímetros en cada uno de los vehículos del país, pero no pienso que debe ser motivo del texto legal, un plazo que es cuestión reglamentaria, inclusive.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores, que estén de acuerdo con el texto propuesto por la Comisión, que se sirvan levantar el brazo. Por el texto propuesto para el numeral ocho. Ruego a los señores Legisladores, Señor Secretario, sirvase tomar y constatar la votación.-----

SEÑOR SECRETARIO: Doce votos, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Doce, de cuántos?-----

SEÑOR SECRETARIO: Doce, de catorce, de quince.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado.-----

SEÑOR SECRETARIO: Numeral 9) Conferir, anular, revocar o suspender los permisos para la utilización de las vías públicas por parte de las empresas de transporte terrestre, de servicio público, en conformidad con las regulaciones establecidas por la Ley y reglamentos Hasta aquí el numeral noveno, que no tuvo ninguna indicación en su primer debate, y que tiene otra redacción en el texto presentado - por la Comisión, con el siguiente tenor: "Conferir, anular, revocar o suspender los permisos para la utilización de las vías públicas por parte de las empresas de transporte terrestre de servicio público, en conformidad con las regulaciones establecidas por la Ley y sus reglamentos, sin perjuicio de las atribuciones concedidas en el numeral diecinueve del artículo sesenta y cuatro de la Ley de Régimen Municipal" Hasta aquí el numeral noveno con la redacción propuesta.-0-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Borja.-----

H.BORJA CEVALLOS: Señor Presidente, propongo que se suprima la palabra "anular" y se aumente la palabra "modificar". De tal manera que quede: "Conferir, modificar, revoar o suspender los permisos, etcétera....."

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Borja.-----

H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente, pido que por Secretaría se lea el artículo sesenta y cuatro, número diecinueve de la Ley de Régimen Municipal.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Proceda señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Se procede, señor Presidente, de la Ley de Régimen Municipal, artículo 64, numeral 19.- Dice así: "La acción del Consejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual tiene los siguientes deberes y atribuciones generales: Ordinal diecinueve.- Reglamentar la circulación en calles, caminos y paseos dentro de los límites de las zonas urbanas y restringir el uso de las vías públicas para el tránsito de vehículos. Hasta aquí la disposición cuya lectura se dispuso.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sirvase leer el artículo, el literal tal como quedaría con la modificación propuesta por el Honorable Borja del texto propuesto por la Comisión.-----

SEÑOR SECRETARIO: Diría así: Numeral 9) Conferir, modificar, revocar o suspender los permisos para la utilización de las vías públicas -

por parte de las empresas de transporte terrestre de servicio público, en conformidad con las regulaciones establecidas por la Ley y reglamentos, sin perjuicio de las atribuciones concedidas en el número diecinueve del artículo sesenta y cuatro de la Ley de Régimen Municipal".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto leido, que se sirvan levantar el brazo. Aprobado.-----

SEÑOR SECRETARIO: Numeral 10) Establecer el Registro Nacional de Permisos de Operación del transporte terrestre de pasajeros y carga, internacional , interprovincial y local". Hasta aquí el numeral décimo que no tuvo indicación en el primer debate, y cuya redacción se mantiene en el nuevo texto.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores, que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan levantar el brazo. Aprobado el literal .-----

SEÑOR SECRETARIO: Numeral 11) Conceder, anular, revocar o suspender las licencias de funcionamiento de las empresas de trasnporte terrestre de servicio público, de acuerdo con la Ley y reglamentos". Hasta aquí el numeral undécimo, sin observaciones en el primer debate y con igual redacción en el nuevo texto del Proyecto.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Borja,-----

H. BORJA CEVALLOS: También señor Presidente que se suprime la palabra "anular" y se la auatituya por "modificar".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores, que estén de acuerdo con la propuesta del Honorable Borja, que se sirvan levantar el brazo.

Se aprueba.-----

ARCHIVO

SEÑOR SECRETARIO: Numeral 12) Colaborar con las entidades respectivas para la coordinación de los servicios de transporte terrestre, automotor, ferroviario, de cabotaje y fluvial y realizar los estudios en caminados a obtener la coordinación permanente y eficaz entre los diversos medios de transportación". Hasta aquí el numeral décimo segundo; sin observación en el primer debate y con igual redacción en el nuevo texto.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores, que estén de acuerdo - que se sirvan levantar el brazo. Aprobado el texto.-----

SEÑOR SECRETARIO: Numeral 13) Elaborar los Proyectos de reglamentos necesarios para la aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y someterlos a la aprobación del Ejecutivo". Tampoco tuvo indicación en el primer debate, se mantiene su redacción.-----

SEÑOR RPESIDENTE: Los señores Legisladores que estén conformes, que se sirvan levantar el brazo. El Honorable Pio Osvaldo Cueva, perdon.-----

II. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, si mal no recuerdo en algunas de

las comunicaciones enviadas por el Función Ejecutiva objetando Proyектos de Ley o Decretos se ha puesto de manifiesto el que corresponde constitucionalmente al Ejecutivo, la facultad de reglamentar las leyes y decretos. Yo creo señor Presidente, por ende que sería acaso de suprimir esta disposición, puesto que le corresponde al Ejecutivo por mandato constitucional la reglamentación, dictar los reglamentos, que no alteren ni interpreten la norma legal. Yo rogaría a Secretaría, que lea la disposición constitucional pertinente, constante me parece en el artículo cincuenta y nueve de la Constitución. Entre las atribuciones de la Función Ejecutiva; creo que literal c) o d).-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sirvase leer la disposición constitucional.-----

SEÑOR SECRETARIO: En el artículo 78, que dice: "Son atribuciones y deberes del Presidente de la República: literal c) Dictar los reglamentos para la aplicación de las leyes que no pueden interpretarlas ni alterarlas". Hasta aquí la disposición constitucional.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Borja.-----

H.BORJA CEVALLOS: La explicación, señor Presidente, es que no se le concede la facultad de elaborar decretos y reglamentos sino simplemente Proyectos, para que el Ejecutivo los asuma o los rechace.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Gallegos.-----

H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Señor Presidente, de no haber esa traba legal o constitucional, lo procedente habría sido que el Consejo dicte el reglamento, pero desgraciadamente no puede dictar el reglamento. Lo que está haciendo es elaborando el Proyecto, para que el Ejecutivo lo dicte ahora, si quiere algo más claro, no ponga a someterlos a aprobación sino para que sean dictados por el Ejecutivo, para que vaya de acuerdo a la regla del artículo correspondiente, del artículo cincuenta y nueve de la Constitución. Pero, si se comentó y se estudió esto en la Comisión, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Pfo Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, yo haría una variante, según la explicación que nos ha dado el señor doctor Borja y el doctor Camilo Gallegos; sin embargo la atribución constitucionalmente corresponde al Presidente de la República. El sabrá si acoje o no esos Proyectos de Reglamento; pero, en definitiva está ya representado el Ejecutivo en el Consejo Nacional de Tránsito, a través de su Ministro de Gobierno, que lo preside. Yo creo, que por ende que esta disposición es innecesaria. Constitucionalmente corresponde al Ejecutivo dictar los reglamentos de aplicación de las leyes.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Está pedido expresamente por el Honorable Pío Oswaldo Cueva y apoyado el pedido por el Honorable Pico, para su primir este literal. El Honorable Ortiz.-----

H. GUDBERTO ORTIZ: Señor Presidente, con el objeto de salvar la opinión, esta de la facultad reglamentaria que tiene la Función Ejecutiva, sería conveniente decir mejor: "Elaborar los anteproyectos de Reglamento". Entonces, así va a la función ejecutiva, con la facultad de acogerlo o no, entonces, el Consejo de Tránsito lo que tiene es la facultad de elaborar los anteproyectos de reglamento.---

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Mosquera.-----

H. MOSQUERA MURILLO: Señor Presidente, la observación del Honorable Pío Oswaldo Cueva es procedente pero siempre y cuando se relaciona a la disposición constitucional. Pero acá, precisamente únicamente se limita a elaborar Proyectos para reglamentar la aplicación de esta Ley. La Constitución lo que le da al señor Presidente de la República, es la facultad de reglamentar la Ley. Es decir, la ley en general le compete dictar o aprobar su reglamento respectivo. Pero en este caso tenemos que la Ley de Tránsito prevee no solamente su reglamento fundamental, que es el que tiene la facultad el Presidente de la República, sino otros reglamentos, como es el caso de la Transitoria número dos<sup>1</sup>. En cuyo caso no es facultad del Presidente de la República. Consiguien tamente, es indispensable que se mantenga esta disposición. En todo caso, estoy de acuerdo con la observación que hizo el doctor Gallegos, en el sentido para que no haya duda alguna ni se interprete mal, que se ponga, pues en lugar de aprobación, para que dicte el Ejecutivo, en concordancia con lo que dispone la Constitución; pero no podemos suprimir este artículo, porque hay reglamentaciones, que no son precisamente facultad del Presidente de la República. Hay que destacar, señor Presidente, con toda claridad, que la facultad reglamentaria del señor Presidente de la República es exclusivamente en cuanto a la Ley. Porque la reglamentación en términos administrativos, son de diferentes categorías. Entonces, señor Presidente, yo estoy porque se mantenga con la observación que ha hecho el doctor Gallegos, que en lugar de aprobación diga: "Que será dictado por el Ejecutivo".-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA FUESTAS: Señor Presidente, yo creo que con cualquiera de las variantes de redacción que quiera darse subsiste el problema. El Ejecutivo ha objetado varios Proyectos de Ley o de Decreto, por cuanto se ha indicado, que tal o cual organismo prepara-

rá o dictará los reglamentos de la Ley. Yo creo que aquellos de decir, que el Consejo Nacional de Tránsito colaborará oficiosamente preparando un Proyecto que no tiene rigor legal, ningún valor. Es un documento como el que puede ofrecer cualquier otra persona. Yo con el objeto de cooperar a una labor del Ejecutivo, se prepara un Proyecto de Reglamento. Lo lógico señor Presidente, es que el Presidente de la República para expedir el Reglamento de la Ley de Tránsito, solicitará la colaboración del Consejo Nacional de Tránsito, y acaso le encargará la preparación de ese Proyecto de Reglamento. Pero la atribución constitucional privativamente le corresponde al Presidente de la República. Esto le dice de manera categórica y taxativa la Constitución. Dictar los reglamentos para la aplicación de la Ley. Y se entiende que ese Reglamento, previamente es objeto de un análisis y de un Proyecto; como al Legislativo le corresponde dictar la Ley, previamente nosotros estudiamos y preparamos ese Proyecto de Ley. Nada más señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Gallegos.

H. GALLEGOS DOMÍNGUEZ: Señor Presidente, primero con toda consideración que sabe que si la guarda el señor Diputado Cueva, no es exacto que el voto en alguna oportunidad por parte del señor Presidente, vino porque se hablaba de la preparación del Proyecto, sino porque se dijo que el reglamento lo dictaría tal organismo. A pesar de que en otra oportunidad en la integración del Tribunal de Garantías Constitucionales, ~~no~~ lo vetó. A pesar de que se dijo, que el Tribunal dictaría su reglamento; sin embargo, estoy de acuerdo que es privativo del Presidente dictar el reglamento. Pero tampoco estoy de acuerdo que no tenga ningún valor la preparación, porque nosotros también con nuestros actos estaríamos realizando acciones sin ningún valor, porque el Presidente tiene facultad para vetarnos mañana nos veta esta Ley y ha quedado en nada. Señor Presidente en lo que sí estoy de acuerdo, es que esa facultad de voto incondicional del Presidente es exagerado que le da la Constitución. Pero, lo que se ha querido es que este organismo participe en la preparación por lo menos del Proyecto, porque hay participación de todos los sectores. Pero hay algunos sectores que tiene relación con el tránsito. Yo si creo que debería mantenerse la disposición con una pequeña modificación que me permití hacer, en el sentido de que para que sea dictado por el Presidente de la República, de tal suerte que no haya argumento para el voto de orden constitucional al estudiar la Ley.

SEÑOR PRESIDENTE: Terminamos el debate con la intervención del Honorable Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, Yo coincido de que realmente la Constitución es un instrumento legal para un discutido cuerpo, que la facultad de veto en la forma que está señalado, realmente no se compadece con la realidad jurídica e histórica del país. Pero es una Constitución que está vigente, de la cual nosotros no podemos responder; el pueblo aprobó en un acto soberano y tenemos que respetarla. Señor Presidente, yo realmente, considero que no es que se está perdiendo el tiempo; pero me parece que no hay razón para colocar este numeral trece aquí, porque el Presidente de la República, si quiere le toma en cuenta sino con su equipo asesor hace esos reglamentos y para que vamos a insitir; tiene a su representante que es el Ministro de Gobierno, el Ministro de Obras Públicas. Si el quiere solicita por intermedio de él, que le hagan un Proyecto de Ley. De tal manera que yo pienso que colocarlo o no colocarlo realmente es una cosa sin importancia; pero podemos poner en peligro la objeción de esta Ley, porque prácticamente estamos casi amarrando al Ejecutivo, que actúe sobre un Proyecto que le haga el Consejo Nacional de Tránsito. De tal manera que yo si penso de que es justificada la proposición y el pedido de que se suprima el numeral trece de este artículo.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Hay una proposición debidamente apoyada para que se suprima el artículo. Los señores Legisladores, que estén de acuerdo en que se suprima el artículo que se sirvan levantar el brazo, el numeral . Negado, hay una segunda propuesta, en el sentido de que se modifique el texto propuesto por la Comisión indicando, adecuando el artículo a la disposición constitucional. Los señores Legisladores que estén de acuerdo. No está negado, puesto que fue negado la supresión del artículo, del literal específicamente, de tal manera que debe existir el literal. El problema es que no hay un texto en este momento para adecuarlo a los planteamientos hechos, razón por la cual se encarga a la Comisión la redacción de un artículo, de un literal, que pueda ser puesto a consideración del Plenario en la próxima sesión. Regresa a Comisión y se suspende la Sesión para el día de mañana.-----

V

Siendo exactamente las 20h25 el señor Presidente, clausura la sesión.-

INC. RAUL BACA CAREO  
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES



DR. VICENIE VANEGAS L.  
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ARCHIVO